



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

**ACTA Nº.0006/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 11 de marzo de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales JOSE MANUEL PATON INCERTIS

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	5
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	6
2019JG00381.-.....	6
2019JG00382.-.....	8

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00383.-	9
2019JG00384.-	10
2019JG00385.-	13
2019JG00386.-	16
2019JG00387.-	20
2019JG00388.-	23
2019JG00389.-	26
2019JG00390.-	28
2019JG00391.-	31
2019JG00392.-	33
2019JG00393.-	36
2019JG00394.-	38
2019JG00395.-	40
2019JG00396.-	41
2019JG00397.-	43
2019JG00398.-	45
2019JG00399.-	50
2019JG00400.-	54
2019JG00401.-	55
2019JG00402.-	56
2019JG00403.-	57
2019JG00404.-	58
2019JG00405.-	58
2019JG00406.-	61
2019JG00407.-	64

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00408.-	67
2019JG00409.-	68
2019JG00410.-	70
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	72
2019JG00411.-	72
2019JG00412.-	72
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	73
2019JG00413.-	73
2019JG00414.-	73
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	74
2019JG00415.-	74
2019JG00416.-	75
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	78
2019JG00417.-	78
2019JG00418.-	79
2019JG00419.-	80
2019JG00420.-	81
2019JG00421.-	82
2019JG00422.-	83
2019JG00423.-	84
2019JG00424.-	85
2019JG00425.-	85
2019JG00426.-	86
2019JG00427.-	87
2019JG00428.-	88

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00429.-	88
2019JG00430.-	89
2019JG00431.-	89
2019JG00432.-	90
2019JG00433.-	90
2019JG00434.-	102
2019JG00435.-	103
2019JG00436.-	103
2019JG00437.-	104
2019JG00438.-	105
2019JG00439.-	106
2019JG00440.-	107
2019JG00441.-	108
2019JG00442.-	109
2019JG00443.-	110
2019JG00444.-	111
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS	113
2019JG00445.-	113
2019JG00446.-	114
2019JG00447.-	116
2019JG00448.-	118
2019JG00449.-	119
2019JG00450.-	121
2019JG00451.-	122
2019JG00452.-	125

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00453.-	125
2019JG00454.-	128
2019JG00455.-	132
2019JG00456.-	134
2019JG00457.-	134
2019JG00458.-	135
2019JG00459.-	138
2019JG00460.-	140
2019JG00461.-	143
2019JG00462.-	143
2019JG00463.-	144
2019JG00464.-	145
2019JG00465.-	145
2019JG00466.-	148
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	153

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG00381.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en <XXXXXX >, con referencia catastral <XXXXXX >

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, realizan visita de comprobación, y desde un inmueble vecino acreditan que el solar está lleno

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de matas y hierbas, así como residuos de diferente origen que han sido arrojados al interior del solar.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a los titulares figurantes en la certificación catastral con referencia <XXXXX >de la <XXXXX >(según el Catastro de Urbana) que:

1. **Deben desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá depositar en los lugares convenientes los residuos de diferente origen que han sido vertidos en el solar. (restos de cochecitos de bebés, bolsas de basura...).**
2. **Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.**
3. **Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que procedan a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce, limpieza y la aplicación de tratamiento DDD.**

CUARTO.- Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00382.-

Resultando que se solicitó la limpieza y el vallado de un solar sito en la ≤ XXXXX ≥ con referencia catastral ≤ XXXXX ≥, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 2019JG00006 de acuerdo a la **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.**

Resultando que el representante del propietario del citado solar, ≤ XXXXX ≥ presenta alegaciones con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento, en nombre de ≤ XXXXX ≥, en las que justifica la realización de tratamiento DDD mediante factura de empresa especializada.

Resultando que se reciben nuevas alegaciones, por el representante ≤ XXXXX ≥ en las que manifiesta que el solar está afectado por un plan de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (UA-42.2), existiendo riesgo para la población en caso de riada.

Considerando que se solicita información al departamento de Urbanismo, en aras de comprobar la inclusión del citado solar en dicho plan.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Teniendo en cuenta que, se confirma que el solar está afectado por un cauce, que el POM pretende abrir como calle.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietario de la referencia catastral < XXXXX >, de la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) **que se exime a la parcela de la obligación de llevar a cabo el cerramiento bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza citada anteriormente.**

SEGUNDO.- No obstante, se le recuerda la obligación de llevar a cabo el desbroce y la limpieza de dicha parcela. Esta actuación deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

TERCERO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00383.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > en el que se están acumulando restos de uralita y que presenta hierbas y matas.

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, realizan inspección el día 26 de febrero de 2019, y acreditan el mal estado de conservación del citado solar, que está siendo utilizado como almacén de residuos de construcción y presenta broza y matas.

Resultando que el amianto es un residuo peligroso conforme a la clasificación establecida por la Lista Europea de Residuos Peligrosos, con código LER 17 06 05 materiales de construcción que contienen amianto.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.* 19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria de la referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX > que deben desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Asimismo, deberán realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

También, deberán retirar todos los residuos de construcción que están acumulados en el solar, y entregarlos a un Gestor Autorizado para la retirada de residuos de Amianto. Será obligatorio que aporten justificante de dicha entrega en la Concejalía de Medio Ambiente.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que el solar lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce, limpieza, y retirada de los residuos de construcción.**

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

De Valdepeñas”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00384.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, recibe denuncia informando de la existencia de un perro de raza Husky, suelto en el parque municipal de <XXXXX >.

Resultando que se identifica a la propietaria del citado animal como <XXXXX > y comprobada la base de datos del SIIA-CLM y el censo municipal canino no consta ningún animal a nombre de la citada propietaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX > como propietaria del animal que circulaba suelto en el parque de <XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: pasear suelto a su animal de compañía, no tenerlo censado ni microchipado, deposiciones de animal en la vía pública.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1.3 El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

INFRACCION LEVE: art. 21.1.4. La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

INFRACCIÓN LEVE: art. 21.1 9. El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

INFRACCIÓN LEVE: art 8. Apartado 10. Los propietarios adoptarán las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otras clases

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de animales por la vía pública, están obligadas a impedir que hagan sus deposiciones en las zonas destinadas al tránsito de peatones. Por motivo de salubridad pública, queda prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:
Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Tratándose de 4 infracciones leves la multa puede ascender **hasta los 1200 euros**.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

1. **Microchipar e inscribir en el censo municipal a su animal de compañía.**
2. **Adoptar las medidas necesarias para evitar que su animal se escape o extravíe, siendo necesario que siempre lo pasee con correa, incluso si se encuentra en un parque municipal.**
3. **Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora.**
4. **Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y con su chip obligatorio).**
5. **De ir realizando las gestiones correspondientes a su animal de compañía, la sanción puede reducirse considerablemente.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00385.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, recibe denuncia informando de la existencia de un perro de raza Labrador, suelto en el parque municipal de <XXXXX >

Resultando que se identifica a la propietaria del citado animal como <XXXXX >y comprobada la base de datos del SIIA-CLM y el censo municipal canino no consta ningún animal a nombre de la citada propietaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable:< XXXXX >como propietaria del animal que circulaba suelto en el parque de <XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: pasear suelto a su animal de compañía, no tenerlo censado ni microchipado, deposiciones de animal en la vía pública.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1.3 El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

INFRACCION LEVE: art. 21.1.4. La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

INFRACCIÓN LEVE: art. 21.1 9. El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

INFRACCIÓN LEVE: art 8. Apartado 10. Los propietarios adoptarán las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otras clases de animales por la vía pública, están obligadas a impedir que hagan sus deposiciones en las zonas destinadas al tránsito de peatones. Por motivo de salubridad pública, queda prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Tratándose de 4 infracciones leves la multa puede ascender **hasta los 1200 euros**.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

1. **Microchipar e inscribir en el censo municipal a su animal de compañía.**
2. **Adoptar las medidas necesarias para evitar que su animal se escape o extravíe, siendo necesario que siempre lo pasee con correa, incluso si se encuentra en un parque municipal.**
3. **Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora.**
4. **Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y con su chip obligatorio).**
5. **De ir realizando las gestiones correspondientes a su animal de compañía, la sanción puede reducirse considerablemente.**

2019JG00386.-

Resultando que la patrulla del SEPRONA, observa una persona que lleva atado y sin bozal, un perro de gran tamaño de raza Rottweiler. Identificado el propietario resultó ser D. < XXXXX > con DNI < XXXXX >, el cual llevaba atado y sin bozal un perro de raza Rottweiler, de sexo macho, de nombre Zeus, con número de microchip < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Requerida la Licencia Administrativa de animales PPP de especie canina, el seguro de responsabilidad civil del ramo de animales domésticos PPP, así como la certificación acreditativa de la inscripción del perro en el Registro de Municipal, manifiesta que no la posee ya que está tramitándola, no obstante, presenta copia del contrato de un seguro de animales de compañía con la compañía Mapfre, no acreditando debidamente que el perro inspeccionado este asegurado según la normativa vigente.

A tenor de lo expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: poseer un perro potencialmente peligroso sin seguro de responsabilidad civil, sin la licencia necesaria para su tenencia, sin inscribir en el Registro de animales potencialmente peligrosos y pasear al animal sin bozal.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una **presunta infracción** según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 DE 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en bop 30 de 11- marzo-2005), en concreto:

INFRACCIONES MUY GRAVES:

Según el **artículo 21.3.5:** Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

INFRACCIONES GRAVES:

Según el **artículo 21.2.3 :**El incumplimiento, por parte de los propietarios de animales potencialmente peligrosos, de los deberes de inscripción en el Registro municipal correspondiente.

Según el **artículo 21.2.4:** La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena o correa y bozal adecuados.

Sanciones:

Según el Art. 23 de la citada Ordenanza:

- 2) Infracciones graves, con multa de 301 a 2.404,06 euros.
- 3) Infracciones muy graves, con multa de 2.404,06 a 15.025 euros.

Al cometer, presuntamente, **1 infracción muy grave y dos infracciones graves puede ser sancionado con multa de 19.833,12 euros.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía XXXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del 20% del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

1. **Inscribir correctamente al perro potencialmente peligroso en el Registro de Perros Potencialmente Peligrosos del municipio donde resida. Deberá justificarlo también en el Ayuntamiento de Valdepeñas.**
2. **Obtener de inmediato la renovación del seguro de responsabilidad civil, así como la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Deberá presentar justificante en el Ayuntamiento de Valdepeñas.**
3. **Pasear siempre a su animal de compañía con bozal. Un perro potencialmente peligroso está obligado a circular siempre con bozal.**
4. **De ir tramitando inmediatamente lo requerido en las anteriores medidas provisionales, la sanción se verá reducida considerablemente.**

2019JG00387.-

Resultando que estando de servicio la unidad de medio ambiente de la Policía Local de Valdepeñas (UPROMA) observan a un ciudadano paseando un perro por el Parque del Este. Resultando que se intenta identificar a través de la **lectura del microchip, se detecta que no lleva.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha) no se encuentran datos del animal, de lo que se deduce que **no está censado**. También **se comprueba que tiene un expdte sancionador en curso por el mismo motivo (2018MAM00444), lo cual ha de tenerse en cuenta a la hora de graduar la sanción.**

A tenor de lo expuesto **SE APROBÓ POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 2018JG01792:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX > como propietario del animal.

Hechos que motivan la incoación del Expediente:

no tener inscrita a su mascota en el Censo Municipal Canino, así como no tenerla microchipada.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

LEVE: 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

LEVE 21.1.4) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Si se demuestra que se han cometido 2 infracciones, **la sanción podría ascender a 600 €.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

- **Regularizar la situación de su mascota (censar y microchipar)**

Resultando que el propietario del perro recibe la notificación de esta incoación, pero a día de hoy **NI HA PRESENTADO ALEGACIONES, NI HA REALIZADO EL CENSADO Y MICROCHIPADO DEL ANIMAL.**

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- Por ser la segunda vez que es multado por hechos similares, se sanciona a <XXXXX > con una multa de 400 euros, como responsable de 2 infracciones LEVES.

No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por tener únicamente carácter pecuniario, **fiándose así la sanción en 320 euros**, significándole que, **si procede al**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado/a finalmente con 256 euros.

2.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto., recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

4.- **Hacerle saber que si realiza las medidas descritas en el acuerdo de JGL, la sanción podría verse reducida a 150 €.**

5.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que no se pudo notificar la anterior propuesta de resolución, se eleva dicha propuesta al BOE en fecha de 6 de febrero de 2019, y pasado el plazo de exposición pública en dicho Boletín, el propietario del animal ni presenta alegaciones, ni se comunica con esta Administración.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- **Sancionar a < XXXXX > con una multa de 400 euros**, como responsable de 2 infracciones LEVES (según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS), y ser sancionado por segunda vez por hechos similares.

SEGUNDO.- Si realiza todas las gestiones relativas a su mascota (censado y microchipado) en el plazo concedido de 15 días, la sanción será reducida a 100 €.

2019JG00388.-

Resultando que se aprobó en sesión de JGL nº **2019JG00152** con fecha de **21 de enero de 2019** el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria de la referencia catastral 6504118VH6960S0001FT sita en la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que se da por válido el cerramiento que posee actualmente el solar, siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.

No obstante, deberá hacer extensivo el vallado de la pequeña franja del mismo que no alcanza el ras del suelo, con la finalidad de evitar la entrada y salida de residuos, vegetación o posibles animales.

También deberá retirar los residuos acumulados en el interior del terreno.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- En caso de no realizar las medidas requeridas en el punto anterior, o por voluntad propia, se le requerirá el vallado bajo las condiciones impuestas en el artículo 14 de la presente ordenanza.

TERCERO.- Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un plazo de 15 días (a partir de la correspondiente notificación) para llevar a cabo las labores de retirada de los residuos.

QUINTO.- De no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Sin embargo, la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares** expone lo siguiente en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

"Artículo único.-Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza."

Sin embargo, la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares** expone lo siguiente en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Resultando que la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

establece lo siguiente en su artículo 14.

14.1.-El vallado de “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas

14.3.-Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno similares.

Dado el devenir de la situación del citado solar, ubicado en pleno centro urbano, en una calle de gran transitabilidad, tanto peatonal como de vehículos, genera un impacto visual de gran magnitud, y debe primar la estética general del municipio. Por lo tanto, es preciso modificar el vallado, aunque estuviese instalado con anterioridad a la entrada en vigor de la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019MAM00152.

SEGUNDO.-Comunicar a < XXXXX > como propietario/a de la referencia catastral 6504118VH6960S0001FT de la calle **CL** < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), **que debe modificar el cerramiento de la citada parcela bajo las condiciones establecidas en el art. 14 de la Ordenanza reguladora**, para lo cual dispone de un plazo **de 3 meses desde la recepción de esta notificación**. Para llevar a cabo el citado cerramiento es **obligatorio que obtenga Licencia de Obras**.

En la ejecución del cerramiento deberá interiorizar los postes, cables, y todos aquellos elementos que queden en el acerado para permitir el paso de peatones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

CUARTO.-En cualquier caso, el solar deberá mantenerse siempre limpio y desbrozado.

QUINTO.- De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

SEXTO.- Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

OCTAVO.-Dar traslado de este acuerdo a la **Unidad de Gestión de Obras** de este Ayuntamiento para que se realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo.

2019JG00389.-

Resultando que se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2018JG01622 (EXPEDIENTE 2018MAM00380) medidas correctoras en las que se requería a la propietaria de los solares sitios en <XXXXX> que llevase a cabo el cerramiento de los citados solares de acuerdo al **artículo 14 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares**.

Resultando que, por la localización de los solares, en las afueras del municipio, para mantener el ornato y las líneas de visualización paisajística, se considera que con la simple limpieza y retirada de residuos del citado solar es suficiente para un buen mantenimiento de la zona.

Considerando que los citados solares presentan un vallado de malla de torsión, pero una de las partes del vallado se encuentra a medio cerrar, lo que origina que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

dichos terrenos sean utilizados como zonas de encuentro canino, con las consiguientes molestias para vecinos por ruidos y creación de foco insalubre debido a las deposiciones de los citados animales.

Resultando que la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares establece en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA.:

Artículo único.-Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietaria de los solares sitios en ≤ XXXXX ≥ que se le exime de la obligación de llevar a cabo el cerramiento de los citados solares de acuerdo al Artículo 14 de *la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*.

No obstante, se le requiere que repare el cerramiento con malla de torsión de sus solares, por la parte que da a la Avenida del Vino para impedir que penetren en su propiedad personal ajeno, y eliminar el foco insalubre que se está originando por uso como parque canino.

El no mantenimiento del vallado actual en buenas condiciones o la limpieza de los solares puede en un futuro, que esta Administración, previo informe del Servicio Técnico proceda a requerir otro tipo de vallado, según reza la *Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares*.

SEGUNDO.- Se le recuerda la obligación de mantener los citados solares en perfecto estado de conservación y decoro.

TERCERO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para reparar y cerrar la valla que colinda con la Avenida del Vino.**

QUINTO.- Advertir a la interesada que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00390.-

Resultando que la patrulla UPROMA de la Policía Local de Valdepeñas, en su recorrido por la localidad, detecta un perro suelto, toman identificación de la persona que lo pasea y elevan informe-propuesta para denuncia.

Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha), se comprueba que el animal posee microchip y está censado correctamente.

Resultando que el propietario del animal, ya ha sido sancionado en anteriores ocasiones por el mismo motivo, (propuesta de resolución con número de salida de 2018S18183) se tendrá en cuenta a la hora de graduar la sanción.

A tenor de lo expuesto procede adoptar el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: perro suelto en espacio pública.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

LEVE: art. 21.1.9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros. Al ser reincidente en este tipo de infracción, la multa puede llegar hasta los 600 euros.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D^a Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

1-Pasear al perro siempre con correa cuando se encuentren en la vía pública, para evitar incomodidad o accidentes con el vecindario u otros perros.

2019JG00391.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, observan a una persona < XXXXX >, que pasea un perro que hace sus deposiciones y el paseante no las recoge.

Resultando que, identificado el animal, su propietaria es < XXXXX >.
A tenor de lo expuesto, procede:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >, como paseante del perro en el momento de la denuncia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Hechos que motivan la incoación del Expediente: No recoger las deposiciones de su animal de compañía.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

Sanciones:

Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:
Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

1. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía pública, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

2. Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00392.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, observan a una persona, que pasea un perro por la zona de <XXXXX>realizando el perro sus deposiciones y sin llevar a cabo su recogida el paseante del animal.

Resultando que, identificado el propietario del animal, resulta ser <XXXXX>
A tenor de lo expuesto, procede:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX>, como paseante del perro en el momento de la denuncia.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: No recoger las deposiciones de su animal de compañía.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

Sanciones:

Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:
Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX>Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

1. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía pública, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

2. Recordarle que para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

2019JG00393.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, recibe denuncia de la comunidad de propietarios de un piso sito en <XXXXX >.

Resultando que los agentes de policía municipal, se personan en el lugar de la denuncia, y comprueban que salen deyecciones de la <XXXXX > cayendo a la acera y formando un gran charco.

Resultando que, identificado el propietario del animal, resulta ser <XXXXX >.

Resultando que, consultado el censo municipal y SIIA- CLM, el animal no está censado ni microchipado.

A tenor de lo expuesto, procede:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX >, como propietario del animal objeto de la denuncia.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: permitir que su animal de compañía haga sus deposiciones en la terraza de su domicilio con el consiguiente vertido a la vía pública, tenencia de animal no inscrito en el censo y sin microchipar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

Sanciones:

Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

Infracción LEVE. Art. 21.1.4 – La posesión de perros no inscritos en el censo Municipal.

Infracción LEVE. Art. 21.1.3 – El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Al tratarse de tres infracciones leves, la cuantía de la sanción puede ascender **hasta los 900 euros**.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX >Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

1. Impedir que su animal de compañía realice sus deyecciones- orines en la terraza de su domicilio.
2. Debe microchipar e inscribir en el Censo Municipal a su animal de compañía.
3. De ir realizando las anteriores medidas provisionales la cuantía de la sanción se reducirá considerablemente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4.Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

2019JG00394.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local **2018JG01620** se solicitó a la propietaria de los solares sitios en < **XXXXXX** > con referencias catastrales < **XXXXXX** > que llevasen a cabo el cerramiento de los citados solares conforme al artículo 14 de la *ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*.

Resultando que la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares** en su artículo 7 establece lo siguiente:

Artículo 7.- Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

La obligación de vallado impuesta en esta ordenanza afecta a los terrenos no edificados, sean o no susceptibles de edificación, que se encuentran dentro del perímetro definido en el Plan General de Ordenación Urbana, como suelo Urbano o en algunas otras zonas que a consecuencia de la ejecución del Planeamiento se vayan incorporando al suelo urbano, a condición de que alguna parte del solar de frente a una vía pública.

La obligación de limpieza de los terrenos, afecta a los mismos descritos en el apartado anterior, aunque no den frente a una vía pública, e incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada.

En todo caso, cuando por la ubicación y características del terreno sea objetivamente indiscutible que no resulta preciso proceder a su cerramiento, ya que, con su limpieza y debida conservación, queda plenamente garantizada la seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y previo informe acreditativo de los servicios correspondientes (Obras y/o Urbanismo, Bomberos, Policía Local, Medio Ambiente) podrá eximirse al propietario de dicha obligación. No obstante, este estará obligado a adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar que en todo momento el terreno de su propiedad reúne los citados requisitos de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección de los citados solares y consideran que con el mantenimiento de la limpieza y desbroce es suficiente para una buena conservación de la zona. Asimismo, el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

vallado en muro supondría romper con la estética del municipio en esa zona. No obstante, se le requerirá que lleven a cabo el vallado de los citados solares en malla de torsión, para que se mantenga la uniformidad con el resto de solares de la zona.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX > como propietaria de las referencias catastrales < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), que se le exonera de cerrar los citados solares con muro de hormigón. **No obstante, se le requiere que valle los citados solares en malla de torsión.** Para proceder a realizar este tipo de vallado dispondrá de un **plazo de 1 mes**, a contar desde que reciba esta notificación.
2. Recordarle que debe mantener los solares en perfectas condiciones de ornato y limpieza, advirtiéndole que de no llevar a cabo lo requerido, se retomará el expediente inicial y se le requerirá el cerramiento según establece la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.**
3. Conceder a la interesada un plazo de **10 días para presentar alegaciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
4. Dar traslado de este acuerdo a la **Inspectora de Obras** de este Ayuntamiento para que conste que los citados solares deben vallarse en malla de torsión.

2019JG00395.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local **2018JG01619** se solicitó a la propietaria de los solares sitios en < XXXXX > con referencias catastrales < XXXXX > que llevasen a cabo el cerramiento de los citados solares conforme al artículo 14 de la *ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.*

Resultando que la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares** en su artículo 7 establece lo siguiente:

Artículo 7.- Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

La obligación de vallado impuesta en esta ordenanza afecta a los terrenos no edificados, sean o no susceptibles de edificación, que se encuentran dentro del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

perímetro definido en el Plan General de Ordenación Urbana, como suelo Urbano o en algunas otras zonas que a consecuencia de la ejecución del Planeamiento se vayan incorporando al suelo urbano, a condición de que alguna parte del solar de frente a una vía pública.

La obligación de limpieza de los terrenos, afecta a los mismos descritos en el apartado anterior, aunque no den frente a una vía pública, e incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada.

En todo caso, cuando por la ubicación y características del terreno sea objetivamente indiscutible que no resulta preciso proceder a su cerramiento, ya que, con su limpieza y debida conservación, queda plenamente garantizada la seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y previo informe acreditativo de los servicios correspondientes (Obras y/o Urbanismo, Bomberos, Policía Local, Medio Ambiente) podrá eximirse al propietario de dicha obligación. No obstante, este estará obligado a adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar que en todo momento el terreno de su propiedad reúne los citados requisitos de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección de los citados solares y consideran que con el mantenimiento de la limpieza y desbroce es suficiente para una buena conservación de la zona. Asimismo, el vallado en muro supondría romper con la estética del municipio en esa zona.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX > como propietaria de las referencias catastrales < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), que se le exonera de cerrar los citados solares con muro de hormigón.
2. Recordarle que debe mantener el solar en perfectas condiciones de ornato y limpieza, advirtiéndole que de no llevar a cabo lo requerido, se retomará el expediente inicial y se le requerirá el cerramiento según establece la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares**.
3. Conceder a la interesada un plazo de **10 días para presentar alegaciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
4. Dar traslado de este acuerdo a la **Inspectora de Obras** de este Ayuntamiento para que conste que el citado solar puede conservar su vallado en malla de torsión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00396.-

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno nº **2018JG01626** perteneciente al expediente **2018MAM00384**, se solicitó a **< XXXXX >** aplicar medidas de cerramiento en los solares de su propiedad sitios en la **CALLE < XXXXX >** a tenor de la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad de Valdepeñas.*

Resultando que se recibe **escrito de alegaciones** del interesado **< XXXXX >** al citado acuerdo de Junta de Gobierno, en el que expone que, las parcelas están en perfectas condiciones de salubridad, imagen y vallado.

Resultando que se alega que desde este Ayuntamiento se les exigió el año natural anterior el vallado de parcela con las mismas directrices de vecinos colindantes, sin embargo, examinados expedientes, Juntas de Gobierno y Decretos de Alcaldía no consta dicho requerimiento, salvo en lo referido a las medidas de limpieza y retirada de residuos que deben mantener los solares de la localidad.

Resultando que el **artículo 14.1** de la Ordenanza establece:

El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) *Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.*
- b) *La altura mínima será de 2,50 metros.*
- c) *La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.*
- d) *El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.”*

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, consideran que se debe evaluar la zona objeto de acuerdo **2018JG01626**, para elevar informe y establecer la conveniencia de llevar a cabo el cerramiento de los citados solares según la Ordenanza reguladora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**, propietarios de las referencias catastrales **< XXXXX >** de la **< XXXXX >** y **< XXXXX >** de la **< XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), que **se suspende temporalmente la ejecución del vallado de los citados solares, hasta que la Concejalía de Medio Ambiente emita informe.**
2. Conceder a los interesados un plazo de **10 días para presentar alegaciones**, en el Registro del Ayuntamiento.
3. Una vez emitido informe, se comunicará a los propietarios de los anteriores solares las medidas a adoptar y su plazo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4. Recordarle que debe mantener el solar en perfectas condiciones de ornato y limpieza, advirtiéndole que de no llevar a cabo lo requerido, se retomará el expediente inicial y se le requerirá el cerramiento del solar conforme a lo establecido en la Ordenanza, previo informe de los Servicios Técnicos.

2019JG00397.-

Resultando que se recibe escrito de la Guardia Civil en el que se denuncia que *“cuando la fuerza actuante realizaba servicio propio del cuerpo, a la altura de las coordenadas <XXXXXX >se comprueba que, en una finca vallada con alambradas, se encuentra el vehículo reseñado, el cual presenta síntomas evidentes de abandono y deterioro, el cual comprobada su situación en la base de datos de la dirección general de tráfico consta que no se encuentra de baja, tiene caducada la ITV desde el 16-05-2006 y carece de seguro obligatorio, no constando fecha de su caducidad”*.

Considerando que presenta síntomas de deterioro y desuso e incumpliendo de las directrices que marca el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que dicho vehículo no se encuentra de baja, carece de seguro obligatorio y tiene caducada la ITV desde 2006.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras al propietario mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº **2019JG00026**.

Resultando que el denunciado no recoge la notificación, se eleva al BOE con fecha de 7 de febrero de 2019.

Considerando que, pasados los plazos de exposición pública en el BOE, el denunciado no presenta alegaciones ni acredita en las oficinas de Medio Ambiente la retirada de dicho vehículo a un Gestor Autorizado para su descontaminación y eliminación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: abandono del vehículo descrito en la denuncia (<XXXXXX >).

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece lo siguiente en su art. 3.b (Definiciones): *“Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”*.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que según el **art 46.4.b (Infracciones)** de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, pues por su *escasa cuantía y entidad, no merece la calificación de muy grave o grave.*"

En este caso, el **art 47.c** de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece **multas de hasta 900 euros para este tipo de infracciones**

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

- 1. Debe retirar el vehículo a un Gestor Autorizado para su descontaminación y eliminación.**

Deberá acreditar dicha entrega mediante recibo en las Oficinas de Medio Ambiente.

2019JG00398.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la < **XXXXX** >(según el Catastro de Urbana), y referencia catastral< **XXXXX** >, desde donde denuncian la presencia de ratas.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el **15 de noviembre de 2018**, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono y una gran cantidad herbáceas en su interior, que puede dar a lugar a foco de roedores. Además, se observan residuos de diversa naturaleza en el interior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que no se observa movimiento de roedores en el momento de la inspección técnica, en parte por tratarse de animales crepusculares o nocturnos.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno **nº2018JG01896** y fecha de acuse de recibo del 28 de noviembre de 2018.

Considerando que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica el **20 de diciembre de 2018** y se da constancia de que el solar objeto se encuentra en la misma situación que originaron la iniciación de este expediente. Además, durante este laxo de tiempo la entidad propietaria no presenta alegaciones ni demuestra la ejecución de las medidas requeridas por esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por **JGL nº 2019JG00021** lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a <XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe**

1. **Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en el mismo.**
2. **Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por una empresa especializada.**
3. **Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.**
4. **Estás actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.**

Resultando que se reciben alegaciones por el denunciado el día 10 de enero de 2019, en las que manifiestan que han procedido a llevar a cabo la limpieza y desbroce del citado solar, pero no aportan certificado de tratamiento DDD.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de comprobación el día 15 de febrero de 2019, y acreditan que el solar está perfectamente desbrozado y limpio, pero el propietario sigue sin remitir el certificado de tratamiento DDD.

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

El interesado habrá de presentar debidamente relleno el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Sancionar a <XXXXX >una multa de 200 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 160 EUROS**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 128 EUROS.**

SEGUNDO.- Concederle un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de Medio Ambiente.

TERCERO.- No obstante, si lleva a cabo todas las medidas correctoras solicitadas(tratamiento DDD mediante empresa especializada y aportación de certificado en oficinas de Medio Ambiente) en el plazo de 15 días, desde el día siguiente a la recepción de esta notificación la sanción se podrá reducir a **50 EUROS.**

CUARTO.- Recordar al acusado el deber de desbrozar y limpiar el solar. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

QUINTO.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que se envía propuesta de resolución a la empresa propietaria del citado solar, así como a la empresa encargada del mantenimiento y limpieza, con fecha de acuse de recibo de 19 de febrero de 2019.

Resultando que la empresa <XXXXX >en representación de la empresa propietaria del citado solar <XXXXX >, presenta alegaciones con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Valdepeñas de 4 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta que en dichas alegaciones aportan el **Certificado de tratamiento de DDD, requerido mediante la propuesta de resolución.**

Considerando la colaboración de la citada empresa en lo requerido por esta Administración.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX >. con una multa de 50 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en *la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite, la correspondiente orden de pago de la sanción establecida.

2019JG00399.-

Resultando que estando de servicio la unidad de medio ambiente de la Policía Local de Valdepeñas (UPROMA) observan un perro suelto. Resultando que se intenta identificar a través de la **lectura del microchip, se detecta que no lleva**. Gracias a algunos vecinos/as de la zona, se les indica de quién es el animal y dónde encontrar a su propietaria, por lo que lo conducen a un negocio que regenta y se lo entregan.

Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha) no se encuentran datos del animal, de lo que se deduce que **no está censado**. También **se comprueba que se le incoó un expdte sancionador por el mismo motivo (2018MAM00256), lo cual ha de tenerse en cuenta a la hora de graduar la sanción, ya que es reincidente**.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por Junta de Gobierno Local nº 2019JG00064, lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente:

no tener inscrita a su mascota en el Censo Municipal Canino, no tenerla microchipada y dejarla suelta por la vía pública.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

LEVE: 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

LEVE 21.1.4) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

LEVE: 21.1.9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Si se demuestra que se han cometido 3 infracciones, **la sanción podría ascender a 900 €.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la interesada debe:**

- **Regularizar la situación de su mascota (censar y microchipar).**
- **Llevarla siempre con correa por la vía pública, tal y como marca la legislación.**

Resultando que la propietaria del animal es notificado en fecha de 22 de enero de 2019 y **pasados los plazos administrativos no presenta alegaciones ni realiza ninguna acción para censar y microchipar al animal.**

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

La interesada habrá de presentar debidamente relleno el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- **Sancionar a ≤ XXXXX > con una multa de 900 euros**, como responsable de 3 infracciones LEVES. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por tener únicamente carácter pecuniario, fijándose así la sanción en 720 euros** significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionada finalmente con 576 euros.**

2.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes** en el Registro de Entrada del Ayto., recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

4.- **Si realiza todas las gestiones relativas a sus mascotas (censarlos e implantarles el microchip) en un plazo de 15 días desde la recepción de esta notificación, la sanción puede reducirse a 300 euros.**

5.- Recordarle el deber de ponerle la correa a sus mascotas siempre que paseen por la vía pública.

6.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que se notifica la anterior propuesta de resolución en fecha de 14 de febrero de 2019.

Resultando que la propietaria del animal presenta alegaciones en fecha de 15 de febrero de 2019 en la que acredita haber microchipado e inscrito en el Censo Municipal al animal objeto de la denuncia.

Considerando la capacidad económica de la denunciada, que manifiesta estar desempleada y no disponer de suficientes medios económicos para poder afrontar la sanción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Teniendo en cuenta la colaboración de la denunciada en el procedimiento, cumpliendo con lo requerido en cuanto a la identificación del animal e implantación de microchip.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Sancionar a OF< XXXXX >con una multa de 150 euros como responsable de 3 infracciones leves, según la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas.

SEGUNDO.- Recordarle la obligación de pasear siempre con correa a sus mascotas, advirtiéndole que de recibir una nueva sanción la multa puede ascender hasta los 600 euros.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

2019JG00400.-

Resultando que se concedió la adjudicación del **Huerto Ecológico nº 17** a ≤ **XXXXX** >, y una vez agotado el plazo concedido para el aprovechamiento del citado huerto.

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, **procede devolverle la Fianza íntegra (50 €)**. Asimismo, se toma **lectura del contador**, al que hay que restarle lo consumido en la anterior adjudicación (310,88 m3). Teniendo en cuenta que la **lectura tomada en febrero de 2019 es de 460,1 m3**, la diferencia es de **149,22 m3**. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **29,84 €**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza íntegra (50 €) a < XXXXX > así como proceder **al cobro de 29,84 € por el consumo de agua** en el periodo de tiempo utilizado.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a Tesorería para la devolución de la fianza.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a Tributos para proceder al cobro del consumo de agua.

CUARTO.- Conceder 5 días de plazo al interesado para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

2019JG00401.-

Resultando que se concedió la adjudicación del **Huerto Ecológico nº 19** a ≤ **XXXXX** > y una vez agotado el plazo concedido para el aprovechamiento del citado huerto.

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, **procede devolverle la Fianza íntegra (50 €)**. Asimismo, se toma **lectura del contador**, al que hay que restarle lo consumido en la anterior adjudicación (350,4 m3). Teniendo en cuenta que la **lectura tomada en febrero de 2019 es de 451,385 m3**, la diferencia es de **100,985 m3**. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **20,197 EUROS**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza íntegra (50 €) a ≤ XXXXX >, así como proceder **al cobro de 20,197 € por el consumo de agua** en el periodo de tiempo utilizado.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a Tesorería para la devolución de la fianza.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a Tributos para proceder al cobro del consumo de agua.

CUARTO.- Conceder 5 días de plazo al interesado para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

2019JG00402.-

RESULTANDO que ≤ **XXXXX** > presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

RESULTANDO que la interesada, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

- 50 € en concepto de fianza (que le serán devueltos al término de la explotación del huerto).
- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

RESULTANDO que se le adjudica la **parcela nº 17, cuyo contador marca en la actualidad 460,10 m3.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- **Adjudicar el Huerto Urbano Ecológico nº 17 a <XXXXX>** obligándose a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO.- Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

TERCERO.- Las llaves del trastero, de la parcela y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO.- Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

QUINTO.- Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

2019JG00403.-

RESULTANDO que <XXXXX> presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

RESULTANDO que el interesado, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

- 50 € en concepto de fianza (que le serán devueltos al término de la explotación del huerto).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

RESULTANDO que se le adjudica la **parcela nº 19, cuyo contador marca en la actualidad 451,385 m3.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el Huerto Urbano Ecológico nº 19 a <XXXXX >obligándose a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO.- Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

TERCERO.- Las llaves del trastero, de la parcela y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO.- Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

QUINTO.- Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

2019JG00404.-

Dada la adjudicación del Contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE VIAL DE CONEXIÓN ENTRE POLÍGONO INDUSTRIAL ENTRECAMINOS Y ENLACE DE CARRETERA N-IV., a la empresa ALVAC, S.A. (CIF A40015851), con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que rigen las mismas, por importe de 850.698,50 euros más 178.645,69 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 1.029.345,19 euros IVA incluido

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 3 y 4 de la Empresa Alvac S.A. (con registro de entrada nº 2019E01511 de fecha 16/01/19 y 2019E03034 de fecha 5 de febrero de 2019 respectivamente) y autorizar, disponer y reconocer las facturas nº 111/2019 de fecha 31/01/19 por importe de 1.340,37 €, nº 112/2019 de fecha 31/01/19 por importe de 3.008,12 € y nº 113/2019 de fecha 31/01/19 por importe de 6.682,91 €, de las obras del Vial de conexión entre Polígono Entrecaminos 2º Fase y enlace de la Carretera NIV en el P.K. 202.7 en Valdepeñas

2019JG00405.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00102, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por Dña. <XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 09OB1079.
- Objeto de la actividad: COMERCIO MENOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS.
- Emplazamiento de la actividad: CL REAL 73, LOCAL 3.
- Titular de la licencia: <XXXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D. /Dña. <XXXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 21/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que MANUEL PRIETO MERLO con NIF: 70.642.378-V tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

<XXXXXX >que se corresponden con Tasa de Basura 2018 afecta a la actividad de comercio menor de pescados y otros productos sito en calle Real nº 73 Local 3 de la localidad:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 25/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno (en la transmisión de la licencia / en el cambio de titular de la actividad exenta de licencia). Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión. "*****"*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Informar a <XXXXXX> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXXX>.

Segundo. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

Tercero. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

Cuarto. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2019JG00406.-

Dada cuenta del expediente nº 2018URB00579, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00039.
- Objeto de la actividad: CAFÉ - BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL BERNARDO BALBUENA 33, LOCAL 2.
- Titular de la licencia: <XXXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 21/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX > tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

< XXXXX > que se corresponden con Tasa de Basura 2018 y Sanción por OVP sin autorización, afectas a la actividad de café bar sito en calle Bernardo Balbuena nº 33 local 2de la localidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 25/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el traspaso fue informado favorablemente ya que el interesado presentó su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

CONSIDERANDO que en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede entenderse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.*

El Técnico que suscribe estima que cabe acceder a lo solicitado en el escrito de alegaciones, dándose el visto bueno al traspaso al margen de las deudas que pueda haber vinculadas a la actividad. """"""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >.

Segundo. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

Tercero. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

Cuarto. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

Quinto. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sexto. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00407.-

Dada cuenta del expediente nº 2018URB00547, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2016URB00182.
- Objeto de la actividad: BAR CATEGORIA ESPECIAL.
- Emplazamiento de la actividad: CL ARPA 10, LOCAL 2.
- Titular de la licencia: <XXXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 21/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> con <XXXXXX> tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

<XXXXXX> que se corresponden con las deudas en concepto de tasa de recogida de basura ejercicios 2016, 2017 y 2018 y una sanción impuesta por Decreto 2017D00412 afectas a la actividad de Bar Categoría Especial sito en la calle Arpa nº 10 Local 2 de la localidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Así mismo, se informa igualmente que el titular que antecedió a <XXXXX>, esto es, <XXXXX>, según consta en la Tesorería municipal, tiene deudas pendientes de pago afectas a la misma actividad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria. ”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 25/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

”””””RESULTANDO que el traspaso fue informado favorablemente ya que el interesado presentó su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

CONSIDERANDO que en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede entenderse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Séptimo. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00408.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, actuando en representación de TECNOBIT S.L.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20/12/2018 (nº de registro de entrada 2018E31336), mediante el que expone lo siguiente:

“Recibida licencia de apertura por este Ayuntamiento, para la actividad de “proceso de pintado en cabina y horno de secado” referente al expediente 10OB0745 en fecha de 09 de noviembre de 2010 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmosfera y no habiéndose producido ningún cambio sustancial que pueda afectar a dicha actividad.”

Y en base a lo anterior, solicita:

“Renovar la autorización para la actividad de “proceso de pintado en cabina y horno de secado para cumplimiento de requisito legal”

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 25/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””Solicitado un informe sobre la posible variación en las condiciones técnicas que puedan incidir o repercutir en la **renovación de la licencia para PINTADO EN CABINA Y HORNO DE SECADO** de la empresa TECNOBIT S.L.U., expongo que girado visita a las instalaciones en cuestión, se pudo comprobar que desde su instalación no han sufrido modificaciones en las mismas, salvo las propias del mantenimiento de dichas instalaciones.*

*Por lo tanto, **al no variar las condiciones técnicas, se entiende que no existen motivos que impidan renovar dicha licencia, a menos que el departamento jurídico de este Ayuntamiento se pronuncie de forma contraria**”””””.*

Visto el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, de fecha 20/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“””””Solicitado un informe sobre la posible variación en las condiciones medioambientales que puedan incidir o repercutir en la **renovación de la licencia para PINTADO EN CABINA Y HORNO DE SECADO** de la empresa **TECNOBIT SLU**, expongo que la **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera**, vigente en el momento de la concesión de la licencia (11-10-2011), no ha sufrido modificaciones en estos años, por lo que los parámetros fijados para dicha licencia continúan siendo los mismos para la fecha actual.

Por lo tanto, **al no variar los parámetros medioambientales de dicha ley, se entiende que no existen motivos (bajo el prisma de la contaminación atmosférica) que impidan renovar dicha licencia, a menos que el departamento jurídico de este Ayto. se pronuncie de forma contraria.**”””””

Resultando que la autorización a la que hace mención el art. 13.2 de la Ley 34/2007 debe ser concedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, autorización que tendrá el contenido previsto en el apartado 4 del citado artículo, siendo parte de ese contenido el plazo de vigencia de la autorización.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar al interesado que por parte de este Ayuntamiento no existen inconvenientes técnicos ni medioambientales que impidan el desarrollo de la actividad a la que se hace mención en el escrito, debiendo ser el órgano competente de la Comunidad Autónoma el que dicte la autorización a la que hace mención el art. 13.2 de la Ley 34/2007.

2019JG00409.-

Dada cuenta del expediente nº 2018URB00610, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 08OB1031.
- Objeto de la actividad: AGENCIA DE VIAJES.
- Emplazamiento de la actividad: CL VIRGEN 28.
- Titular de la licencia: ROMERO SANCHEZ ANGEL SLNE.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 01/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de Agencia de Viajes sita en la calle Virgen nº 28 en este Ayuntamiento al día de la fecha.”””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 01/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.”””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <XXXXXX> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXXX>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2019JG00410.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00113, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00169.
- Objeto de la actividad: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA.
- Emplazamiento de la actividad: CL UNION 1, LOCAL 2.
- Titular de la licencia: PERFUMES Y AROMAS ARTESANALES, SL.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 28/02/2019, cuyo contenido es el siguiente:

*“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que **PERFUMES Y AROMAS ARTESANALES S.L.** con <XXXXX> **NO tiene** deudas pendientes de pago afectas a la actividad de comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética sito en la calle Unión nº 1 Local 2 en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 01/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado."''''''

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_>.

Segundo. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

Tercero. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

Cuarto. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2019JG00411.-

RESULTANDO que la Escuela de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva" ha programado para el curso escolar 2019/2020 la oferta educativa OCIO MUSICAL, con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

una duración del calendario provincial y que puedan ser practicados por todas las edades a partir de los 3 años.

CONSIDERANDO que los precios públicos de OCIO MUSICAL citados son los siguientes:

- Matrícula: gratis.
- Un curso: 20 € al mes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de los precios públicos de la oferta Ocio Musical.

2019JG00412.-

RESULTANDO que con motivo de la IV edición de los Jóvenes & Selectos se han celebrado 2 catas comentadas y 1 cata maridada organizadas desde el Ayuntamiento de Valdepeñas para los días 22 y 23 de febrero.

Que para las mismas se ha puesto a la venta entradas, teniendo un coste de 5€ la cata comentada y 10€ la cata maridada.

Se han recaudado un total de 2.115,00 € de las mismas.

CONSIDERANDO que teneos que hacer un ingreso por parte del ayuntamiento de este importe de 2.115,00 e

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del citado ingreso de dos mil ciento quince euros (2.115,00 €) con motivo de la recaudación de la venta de entradas.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2019JG00413.-

RESULTANDO que De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

CONSIDERANDO que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

- < XXXXX >

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- Otros descuentos **para clubes** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Enero de 2.019).

Asociación de Baloncesto El Candil (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (70% y 75%)
C.D. Quijote Futsal –Femenino- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Padelviñas (75%)
C.D. Natación Valdepeñas (70%)
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)
C.D. Waterpolo Valdepeñas (70% y 75%)

2019JG00414.-

RESULTANDO que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- Otros descuentos **para clubes** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Febrero de 2.019).

Asociación de Baloncesto El Candil (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (70% y 75%)
C.D. Quijote Futsal –Femenino- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70% y 75%)
- C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
- C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
- C.D. Padelviñas (75%)
- C.D. Natación Valdepeñas (70%)
- C.D. Aqua Valdepeñas (70%)
- C.D. Waterpolo Valdepeñas (70%)
- C.D. Kayak Club Valdepeñas (70%)

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

2019JG00415.-

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥ ha solicitado revisión de tasa de la Escuela Infantil Municipal Cachiporro desde la fecha hasta final de curso 18-19.

CONSIDERANDO que la unidad de Tributos de este Ayuntamiento informa que se cumple lo prescrito en conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación de Tasas por prestación de servicios en la Escuela Infantil "Cachiporro" estableciéndose en el art. 6 . 13 g) párrafo número 2:

“G.2. Las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud.”

Viendo la documentación aportada por la familia, se observa que la situación económica de familiar ha variado un 25,68% desde octubre del 2018, por finalización de la prestación/subsidio por desempleo.

Cumpliendo los requisitos de la Ordenanza Municipal mencionada en cuanto al tiempo y porcentaje, se informa favorable a la revisión la tasa. Así la tasa pasará de ≤ XXXXX ≥.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la revisión de tasa solicitada ≤ XXXXX ≥, por asistencia a la Escuela Infantil Municipal Cachiporro del su hijo ≤ XXXXX ≥ que pasará ≤ XXXXX ≥ al mes, en base a los requisitos establecidos.

2019JG00416.-

RESULTANDO que el artículo 15 del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal Cachiporro regula el procedimiento de selección y adjudicación de plaza, así como el calendario de este procedimiento

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que la fecha de inicio de este procedimiento está próxima.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: El calendario para la selección y adjudicación de plaza será:

Reserva de plazas (para renovar matrícula).....**1 al 10 de abril.**
Publicación del nº de vacantes.....el 19 de Abril.
Solicitudes de nuevo ingreso.....del 19 de Abril al 10 de Mayo.
Baremación y asignación de precio público.....del 11 de Mayo al 9 de Junio.
Lista provisional de Admitidos.....el 10 de Junio.
Plazo de reclamación.....del 11 al 20 de Junio.
Lista definitiva... ..**el 30 de Junio.**

Formalización de matrícula.....del 1 al 15 de Julio.

SEGUNDO: Criterios y condiciones de admisión de la Escuela Infantil del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas

Requisitos de los solicitantes:

1. Pueden solicitar la admisión en la Escuela Infantil Cachiporro del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, las familias o responsables legales de los/as niños/as, residentes en esta localidad, **que hayan nacido desde el 1 de enero de 2017 al 10 de mayo de 2019.**
2. **Situaciones de riesgo** que perjudiquen al desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla la Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre el procedimiento en materia de protección de menores.
3. Familia en la que **ambos progenitores/tutores** trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro.

Se equipará esta situación a los **progenitores/tutores** que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto la incorporación a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño al centro.

La asistencia y permanencia en la Escuela Infantil supone la aceptación de las normas del centro.

Baremo de admisión

Apartado I – situación socio- familiar.

1. **Enfermedad crónica grave o discapacidad** de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados --**3 puntos**
2. Familia **monoparental**--- **3 puntos**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3. Progenitor viviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella---**3 puntos**
4. **Familia numerosa** con título en vigor: ---**1 punto** por cada hijo a partir del tercero inclusive.
5. El niño para el que solicita la plaza ha nacido de **parto múltiple**---**2 puntos**

Las **familias en las que ambos trabajen** o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro, o las que se encuentren en **situación de excedencia**, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño al centro, contarán con **30 puntos** para que de este modo tengan preferencia, como así se indica en el Art. 14 del Reglamento de Régimen Interior.

*los apartados 2 y 3 son excluyentes.

Apartado II – situación económica.

1. **Familia sin ingresos económicos**, (previo informe de Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos progenitores en paro o hijos/as a cargo de un solo/a progenitor/a en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familia)---**15 puntos**.
2. Familia con **ingresos económicos**: De los ingresos anuales de la unidad familiar se deducirán, en su caso, una cantidad estipulada cada año en concepto de gastos de alquiler o amortización de vivienda habitual.
 - Hasta el 34% del IPREM-----7 puntos
 - Del 34,1% a 45,00 del IPREM-----6 puntos
 - Del 45,1% a 60% del IPREM-----5 puntos
 - Del 60,1% a 80% del IPREM-----4 puntos
 - Del 80,1% a 100% del IPREM-----3 puntos
 - Del 100,1% al 120% del IPREM-----2 puntos
 - Del 120,1% al 140% del IPREM-----1 punto

I.P.R.E.M (indicador de renta de efectos múltiples) para el **año 2019** es de 537,84 €

*los puntos 1 y 2 son excluyentes

OTRAS SITUACIONES

1. Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado reserva de plaza---**1 punto**.
2. Existencia de algún/a componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con **discapacidad** o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño/a--**1 punto**.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
- Menor renta per cápita.
- Mayor número de hermanos/as.
- Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores/tutores.

Documentos que deben aportar con el impreso de solicitud:

- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del D.N.I de los progenitores/tutores.
- Fotocopia de la última **declaración de la renta, completa**.
- Fotocopia de **Certificado de Retenciones**, emitido por la empresa.
- Los/as trabajadores/as por cuenta ajena: Fotocopia de las **tres últimas nóminas**.
- Los/as trabajadores/as autónomos/as: fotocopia del modelo 130 correspondiente al 4º trimestre, y **declaración jurada** de ingresos mensuales.
- Certificado de pensiones.
- Declaraciones de **alta/bajas** a la Seguridad Social o vida laboral.
- En caso de desempleo, **certificado del INEM** en el que haga constar la **prestación percibida**.
- Fotocopia del último recibo de amortización de hipoteca o alquiler de vivienda.
- Carné de familia numerosa.
- Certificado en el que figure los miembros de la unidad familiar que se encuentran inscritos en el mismo número de hoja patronal.
- Certificado de horarios de los progenitores o tutores.
- Certificado de la vida laboral de ambos progenitores/tutores
- Certificado de discapacidad de alguno/a de los miembros de la unidad familiar o informe médico que acredite la existencia de enfermedad crónica grave que interfiera en el cuidado del/ la menor
- Cualquier otra documentación que estimen oportuno.

Aspectos a analizar en la baremación:

- IRPF de la familia.
- Media de las 3 últimas nóminas de cada miembro de la unidad familiar que trabaje.
- En su caso, prestación económica del INEM.
- Valor de los bienes rústicos, urbanos, vehículos. etc.,
- Si tiene hipoteca, el coste mensual de la misma.
- Los trabajadores autónomos: fotocopia del modelo 130 correspondiente al 4º trimestre.
- Las retenciones emitidas por la empresa.
- Comprobación de empadronamiento.
- Estudio de las situaciones monoparentales, mediante: libro de familia, justificante de pensiones de alimentos, certificado en el que figuren inscritos en el Padrón Municipal en el mismo domicilio, esto es, bajo el mismo número de hoja patronal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Estudio de la documentación de discapacidad o enfermedad crónica acreditada, de los miembros de la unidad familiar.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2019JG00417.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por el **Notario D. José Álvarez Fernández**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E22283 y fecha 26/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en ≤ XXXXX ≥, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, ≤ XXXXX ≥ Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Vista la escritura de adjudicación herencia Protocolo notarial 1011 de 2017 otorgado ante el notario D. José Álvarez Fernández, procede declarar **prescrito** el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >.

2019JG00418.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por la heredera de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E02979 y fecha 10/02/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la calle < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **<XXXXX>**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00419.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por el **Notario D. José Álvarez Fernández**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E19848 y fecha 25/08/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **calle <XXXXX>**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, **D. <XXXXX>**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará **vivienda habitual** aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00420.-

RESULTANDO que examinados los expedientes de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que a continuación se relacionan:

Expediente	Exp Lotus	Proto colo	Fecha	Notario	Motivo
180000000684	2017ADT01098	22	24/01/2017	Marta Jaspe de la Peña	Prescrita – F.Fallecimiento 14/08/2000
180000000835	2017ADT01247	35	07/02/2017	Marta Jaspe de la Peña	Transmisión inferior al año
180000000846-847	2018ADT00080	2228	05/12/2017	José Alvarez Fernández	Liquidación Sdad. Conyugal
180000000850	2018ADT00073	1699	20/09/2017	José Alvarez Fernández	Extinción de Condominio
180000000851-853	2018ADT00072	2064	16/11/2017	José Alvarez Fernández	Extinción de Condominio
180000000854-855	2018ADT00109	308	05/09/2017	Marta Jaspe de la Peña	Extinción de Proindiviso
180000000856-857	2018ADT00120	307	05/09/2017	Marta Jaspe de la Peña	Extinción de Proindiviso
180000000862	2018ADT00092	293	13/11/2017	Zacarías Candel Romero	Extinción de Condominio
180000000864-865-866	2018ADT00132	2026	10/11/2017	José Alvarez Fernández	16.67% de <XXXXX>no sujeta-transmisión inferior al año
180000000869	2018ADT00149	2195	01/12/2017	José Alvarez Fernández	Extinción de Condominio
180000001013-1014	2017ADT01088	1697	11/10/2016	José Alvarez Fernández	Importe inferior a 10 €
180000001025	2016ADT01395	1299	21/07/2016	José Alvarez Fernández	Importe inferior a 10 €

CONSIDERANDO que en los expedientes citados nos encontramos ante supuestos de no sujeción/exención/prescripción al IIVTNU del incremento de valor que experimentan los terrenos y se pone de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Vistos los artículos 104 a 110 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los supuestos de no sujeción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la **no sujeción/exención** al IIVTNU de los incrementos de valor de los terrenos en los expedientes antes relacionados más arriba.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00421.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E04368 y fecha 19/02/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 36 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación el 25/01/1983. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta **exención** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00422.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13870 y fecha 06/06/2018, en el que se nos comunicaba la aplicación de la Exención del IIVTNU al efecto de que fuera reconocida expresamente.

CONSIDERANDO que Visto que se inicio procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para **declarar la EXENCIÓN al IIVTNU**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de la operación de <XXXXX > en el que se le requirió que aportara documentación con la que pudiera probar que el bien transmitido cumple los requisitos establecidos para aplicar la EXENCIÓN DE IBI, condición requerida de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de la Ley 49/2002:

“3. Estarán exentos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana los incrementos correspondientes cuando la obligación legal de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre una entidad sin fines lucrativos.

*En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto **estará condicionada** a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”*

Visto que por Decreto la Diputación de Ciudad real con fecha 26/02/2019 ha resuelto:

“Concede la exención en el pago del IBI a la entidad anteriormente señalada, por la finca sita <XXXXX >(r/c 655001), con efectos del día 1 de enero de 2018 , al tratarse de una entidad que cumple los requisitos previstos en el art. 3 de la Ley 49/2002.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **Atender a la comunicación realizada por <XXXXX > DECLARANDO EXENCIÓN al IIVTNU** de la operación de compraventa <XXXXX >, emitida por el Notario D. José Blanco Losada.

2019JG00423.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX > en nombre y representación de con nº de entrada 2019E04343 y fecha 19/02/2019 en que alega que traspaso la actividad de estudio de Pilates en la <XXXXX > en el último trimestre del 2018.

CONSIDERANDO que Visto el acuerdo de traspaso 2018JG01716 en él se acuerda conceder el traspaso y que al nuevo titular y se comprueba que ha sido dado de alta en el padrón de basuras y liquidado el último trimestre del año en la <XXXXX >.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en que se ajustará a dichas circunstancias **por trimestres naturales completos**,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que NO se encuentra pagado el recibo de la tasa de basuras para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **ANULAR** el recibo con nº de deuda **1800033636** y nº ref: **0872005331909**, por la Tasa de Basuras en el local < XXXXX >, por traspaso de actividad el último trimestre de 2018, y **GIRAR nuevo** recibo prorrateado por los tres primeros trimestres (enero a septiembre de 2018).

Segundo.- Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00424.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E28005 y fecha 16/11/2018, en el que solicita anulación y devolución de la liquidación por ocupación de vía pública (veladores) por NO concesión de licencia para el año 2018.

CONSIDERANDO que Visto el informe del negociado de participación ciudadana y festejos:

“Que, puesto que las autorizaciones de OVP con mesas, sillas, y demás elementos de hostelería tienen carácter anual, ya no corresponde autorizarla para el ejercicio 2018.

< XXXXX >

Visto que se realizó la autoliquidación de OVP con veladores correspondientes a las solicitudes de licencia que constan en el expediente 2018PCF00065 para la temporada anual zona c en el objeto tributario < XXXXX > importe de 161,50 € y su ampliación para la temporada de verano por importe de 90€.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **devolver** el recibo emitido a nombre < XXXXX > con número de deuda 180002044 y 1800002043 correspondiente a la Tasa por Ocupación de la Vía Pública (veladores) del ejercicio 2018 por importe de 161,50 € y 90€.

Segundo.- Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá comunicar en la Tesorería Municipal el número de cuenta para poder hacer efectiva la devolución.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00425.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E04934 y fecha 26/02/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **49%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **4% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2019JG00426.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E03818 y fecha 13/02/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **0 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **33% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención no llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >, según lo anteriormente expuesto.

2019JG00427.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E04887 y fecha: 26/02/2019, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por ser un vehículo híbrido matrícula < XXXXX >

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > marca Kia modelo Niro Gasolina-Híbrido (HEV)– Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.3 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

3) Gozarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos y eléctricos. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquél que se solicite, siempre que se acredite documentalmente ante el Ayuntamiento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **conceder la bonificación de 75%** en la cuota total del IVTM a **D. Agustín del Fresno Crespo** con NIF < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.3 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00428.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E04832 y fecha 25/02/2019, en el que el interesado solicita anular la liquidación de licencia de Apertura por ser errónea.

CONSIDERANDO que Visto la documentación aportada y la que consta en este Ayuntamiento – EXP 2018URB00402 y el acuerdo 2018JG1956 así como el EXP 2018URB00389 y el acuerdo 2019JG00245- se observa que se han girado sendas liquidaciones (nº deudas: 1800041789 y 1900001993) por la tasa de licencia de apertura, siendo una de ellas erróneas.

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 y que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la Tasa por Licencia de de apertura de establecimientos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular y girar nueva liquidación** por la tasa por licencia de actividad teniendo en cuenta que ya esta girada una liquidación por el comercio al por menor de frutas y verduras emitidas a nombre de < XXXXX >, de Valdepeñas. **Nº de deuda: 1900001993.**

2019JG00429.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2019E04639, por el que RALECO, S.L., adjudicataria de las Obras del Proyecto de construcción de huertos urbanos en C/Bolivia, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el contrato de referencia, el plazo de garantía sería de 1 año a partir de la recepción de las obras, transcurrido el cual sin responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, sería devuelta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Constando en el expediente acta de recepción de conformidad de las obras, de fecha 14 de febrero de 2018, y no constando reparo alguno que haya de ejecutarse sobre la garantía cuya devolución se solicita.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía.

2019JG00430.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2019E04388, por el que PROMOCIONES Y CONTRATAS PASEO LUIS PALACIOS, S.L., adjudicataria de las Obras del brezo de la cubierta del Molino Gregorio Prieto, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el contrato de referencia, el plazo de garantía sería de 1 año a partir de la recepción de las obras, transcurrido el cual sin responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, sería devuelta.

Constando en el expediente acta de recepción de conformidad de las obras, de fecha 12 de febrero de 2018, y no constando reparo alguno que haya de ejecutarse sobre la garantía cuya devolución se solicita.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder s lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía.

2019JG00431.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E04374, por el que la entidad FADEMESA, ACABADOS, FABRICACION Y MANUFACTURAS, S.L., adjudicataria del contrato de SUMINISTRO DE FABRICACIÓN ESCULTURA "Ñ" para rotonda en entrada a Valdepeñas por Avda. del Vino, solicita la devolución del aval constituido al efecto en concepto de:

- Aval en garantía de abono por actuaciones preparatorias y acopio de materiales en orden a la ejecución del mismo, por importe de 30.962,8,00 euros

Constando en el expediente informe técnico en el que se certifica la recepción de la totalidad del objeto del contrato, y haber sido cumplido el mismo conforme a lo pactado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a los solicitando, procediendo a la devolución del citado aval.

2019JG00432.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2019E04637, por el que RALECO, S.L., adjudicataria de las Obras del Proyecto de Consolidación y Rehabilitación de los Molinos del Cerro de San Blas en Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el contrato de referencia, el plazo de garantía sería de 1 año a partir de la recepción de las obras, transcurrido el cual sin responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, sería devuelta.

Constando en el expediente acta de recepción de conformidad de las obras, de fecha 14 de febrero de 2018, y no constando reparo alguno que haya de ejecutarse sobre la garantía cuya devolución se solicita

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a los solicitado, procediendo a la devolución de la citada garantía.

2019JG00433.-

Dada cuenta del Acta de la Comisión Paritaria celebrada el día 26 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Darse por enterado del contenido de la misma y abonar las siguientes cantidades a los funcionarios/trabajadores inscritos en el Fondo de Acción Social y que han abonado la aportación vigente:

SOLICITANTE	CONCEPTO	F. SOCIAL	TOTAL
<_XXXXX_>	Tratamiento podología	45,0 0 €	45,00 €
<_XXXXX_>	ayuda odontológica	230,00 €	
	ayuda odontológica	20,0 0 €	
	Ayuda oftalmológica	135,00 €	385,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	100,00 €	100,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	82,5 0 €	82,50 €
<_XXXXX_>	Ayuda ortopedia	90,0	

86

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

		0 e	
	Ayuda oftalmológica	90,0	
		0 e	
	Ayuda estudios universitarios	28,8	
		9 e	
	Ayuda oftalmológica	135,00 e	
			343,89 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	55,0	
		0 e	
	Ayuda odontológica	55,0	
		0 e	
	Ayuda oftalmológica	100,00 e	
		14,5	
	Ayuda podología	0 e	
			224,50 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	90,00 e	90,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	270,00 e	270,00 e
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	135,00 e	135,00 e
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	35,0	
		0 e	
			35,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	225,00 e	225,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	270,00 e	
	Ayuda odontológica	136,00 e	
			406,00 e
< .XXXXX >	Estudios universitarios	132,15 e	
		e	
	Ayuda odontológica	120,00 e	
		e	
	Ayuda podología	37,5	
		0 e	
			289,65 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	135,00 e	
		60,0	
		0 e	
	Ayuda estudios universitarios	14,4	
		0 e	
	Ayuda oftalmológica	67,5	
		0 e	
	Ayuda odontológica	135,00 e	
		e	
			411,90 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	160,00 e	160,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	300,00 e	300,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	180,00 e	180,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	45,0	
		0 e	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

	Ayuda odontológica	180,00 €	225,00 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	135,00 €	135,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	300,00 €	300,00 €
< .XXXXX >	Ayuda ortopedia	75,0 0 €	
	Ayuda podología	37,5 0 €	
	Ayuda oftalmológica	112,50 €	
	Ayuda odontológico	225,00 €	
	Ayuda ortopedia	75,0 0 €	
	Ayuda podología	37,5 0 €	562,50 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	112,50 €	112,50 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	225,00 €	225,00 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	55,0 0 €	55,00 €
< .XXXXX >	Ayuda estudios universitarios	245,00 €	
	Ayuda odontológica	60,0 0 €	
	Ayuda tratamiento médico especial	146,40 €	451,40 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	112,50 €	112,50 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	90,0 0 €	90,00 €
< .XXXXX >	Ayuda estudios universitarios	262,50 €	262,50 €
< .XXXXX >	Ayuda ortopedia	100,00 €	
	Ayuda odontológica	300,00 €	
	Ayuda ortopedia	100,00 €	500,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	45,0 0 €	45,00 €
< .XXXXX >	Ayuda estudios universitarios	314,15 €	314,15 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	59,0 0 €	
	Ayuda estudios universitarios	245,00 €	304,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	105,00	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

	Ayuda estudios universitarios	245,00 €	
	Ayuda podología	35,00 €	385,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda podológica	50,00 €	50,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	112,50 €	112,50 €
<_XXXXX_>	Tratamiento especial	93,66 €	
	Ayuda odontológica	48,00 €	
	Ayuda odontológica	48,00 €	
	Ayuda oftalmológica	90,00 €	279,66 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	300,00 €	300,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	60,00 €	
	Ayuda oftalmológica	67,50 €	
	Ayuda odontológica	30,00 €	
	Ayuda odontológica	60,00 €	217,50 €
<_XXXXX_>	Ayuda podología	25,00 €	
	Tratamiento especial	150,00 €	175,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Ayuda estudios universitarios	205,23 €	340,23 €
<_XXXXX_>	Ayuda estudios Escuela Idiomas	37,50 €	37,50 €
<_XXXXX_>	Ayuda ortopedia	75,00 €	
	Ayuda oftalmológica	79,00 €	
	Ayuda odontológica	105,00 €	259,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda ortopédica	50,00 €	
	Ayuda odontológica	270,00 €	320,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Ayuda odontológica	270,00 €	405,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda ortopédica	70,00 €	
	Ayuda nacimiento hija	140,00 €	
	Ayuda Tratamiento médico crónico	140,00 €	
	Ayuda Tratamiento médico especial	63,04 €	
	Ayuda enfermedad crónica	24,25 €	437,29 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológico	198,00 €	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

	Ayuda enfermedad crónica	170,00 €	368,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	110,00 €	
	Ayuda estudios universitarios	192,50 €	302,50 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	120,00 €	
	Tratamiento especial	106,15 €	
	Ayuda tratamiento médico cronico	120,00 €	
	Ayuda oftalmológica	90,00 €	
	Ayuda oftalmológica	79,00 €	515,15 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Enfermedad crónica	180,00 €	
	Ayuda odontológica	270,00 €	
	Ayuda oftalmológica	114,10 €	
	Ayuda ortopédica	70,00 €	
	Ayuda odontológica	270,00 €	
	Enfermedad crónica	92,56 €	
	Ayuda odontológica	270,00 €	1.401,66 €
<_XXXXX_>	Ayuda podología	45,00 €	
	Ayuda podología	44,00 €	89,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	105,00 €	
	Ayuda odontológica	50,00 €	
	Ayuda oftalmológica	105,00 €	260,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	95,00 €	
	Ayuda oftalmológica	95,00 €	190,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda podología	28,00 €	
	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda estudios universitarios	245,00 €	
	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda por enfermedad crónica	140,00 €	
	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda por enfermedad crónica	140,00 €	753,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda estudios idiomas	35,00 €	35,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	180,00 €	180,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda estudios universitarios	139,95 €	
	Ayuda oftalmológica	100,00 €	239,95 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

<_XXXXX_>	Ayuda tratamiento médico especial	106,15 €	106,15 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	120,00 €	
	Ayuda estudios universitarios	252,72 €	
	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Ayuda estudios universitarios	315,00 €	
	Ayuda estudios universitarios	7,23 €	
	Ayuda oftalmológica	135,00 €	964,95 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	65,00 €	65,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	55,00 €	
	Ayuda odontológica	55,00 €	
	Ayuda odontológica	210,00 €	320,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	45,00 €	
	Ayuda estudios universitarios	28,89 €	
	Ayuda Oftalmológica	5,00 €	
	Ayuda Oftalmológica	130,00 €	208,89 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	150,00 €	
	Ayuda odontológica	260,00 €	410,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda oftalmológica	105,00 €	
	Ayuda odontológica	90,00 €	
	Ayuda oftalmológica	105,00 €	300,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda ortopedia	70,00 €	70,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Ayuda odontológica	85,00 €	
	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Ayuda estudios idiomas	45,00 €	575,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda estudios idiomas	45,00 €	45,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	225,00 €	225,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	270,00 €	
	Ayuda oftalmológica	134,00 €	
	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Ayuda odontológica	270,00 €	809,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	180,00 €	
	Ayuda enfermedad crónica	117,72 €	297,72 €
<_XXXXX_>	Ayuda ortopedia	45,00 €	
	Ayuda podología	30,00 €	
	Ayuda estudios idiomas	30,00 €	
	Ayuda odontológica	50,00 €	
	Ayuda ortopedia	60,00 €	215,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	50,00 €	
	Ayuda odontológica	135,00 €	
	Ayuda odontológica	135,00 €	320,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	60,00 €	
	Ayuda oftalmológica	95,00 €	155,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	210,00 €	
	Ayuda enfermedad crónica	140,00 €	
	Ayuda estudios universitarios	245,00 €	
	Ayuda ortopédica	70,00 €	665,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	200,00 €	200,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	180,00 €	
	Ayuda odontológica	180,00 €	360,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda ortopédica	85,00 €	125,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	85,00 €	85,00 €
<_XXXXX_>	Ayuda estudios idiomas	50,00 €	
	Ayuda oftalmológica	100,00 €	
	Ayuda odontológica	111,00 €	
	Ayuda oftalmológica	149,99 €	
	Ayuda odontológica	300,00 €	710,99 €
<_XXXXX_>	Ayuda odontológica	225,00 €	
	Ayuda odontológica	225,00 €	
	Ayuda oftalmológica	112,50 €	562,50 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	105,00 €	
	Ayuda odontológica	210,00 €	315,00 €
< .XXXXX >	Ayuda podología	27,50 €	
	Ayuda odontológica	45,00 €	
	Ayuda oftalmológica	82,50 €	
	Ayuda oftalmológica	82,50 €	237,50 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	55,00 €	55,00 €
< .XXXXX >	Ayuda estudios idiomas	45,00 €	
	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda oftalmológica	49,00 €	
	Ayuda ortopedia	90,00 €	224,00 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	90,00 €	
	Ayuda oftalmológica	0 €	
	Ayuda oftalmológica	90,00 €	
	Ayuda odontológica	40,00 €	
	Ayuda oftalmológica	0 €	
	Ayuda estudios idiomas	30,00 €	340,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	35,00 €	
	Ayuda oftalmológica	112,50 €	147,50 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	23,00 €	
	Ayuda oftalmológica	80,00 €	
	Ayuda oftalmológica	0 €	103,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	98,00 €	
	Ayuda odontológica	198,00 €	296,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	50,00 €	50,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	50,00 €	
	Ayuda oftalmológica	105,00 €	
	Ayuda odontológica	210,00 €	365,00 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	135,00 €	
	Ayuda odontológica	270,00 €	405,00 €
< .XXXXX >	Ayuda estudios idiomas	45,00 €	
	Ayuda estudios idiomas	0 €	45,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	80,00 €	80,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	89,0 0 e	
	Ayuda oftalmológica	89,0 0 e	
	Ayuda odontológica	150,00 e	328,00 e
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	105,00 e	
	Ayuda estudios universitarios	245,00 e	
	Ayuda odontológica	48,0 0 e	398,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	60,0 0 e	
	Ayuda oftalmológica	135,00 e	
	Ayuda odontológica	270,00 e	
	Ayuda oftalmológica	60,00 e	525,00 e
< .XXXXX >	Ayuda podologia	28,0 0 e	
	Ayuda oftalmológica	95,0 0 e	
	Ayuda oftalmológica	95,0 0 e	
	Ayuda odontológica	140,00 e	
	Ayuda tratamiento médico especial	106,15 e	464,15 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	270,00 e	
	Ayuda estudios idiomas	45,0 0 e	
	Ayuda odontológica	270,00 e	
	Ayuda estudios universitarios	315,00 e	900,00 e
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	112,50 e	
	Ayuda estudios universitarios	262,50 e	375,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	230,00 e	
	Ayuda odontológica	270,00 e	500,00 e
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	135,00 e	135,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	236,00 e	236,00 e
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	225,00 e	
	Ayuda estudios universitarios.	262,50 e	487,50 e
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	119,00 e	
	Ayuda odontológica	135,00	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

	Ayuda Enfermedad crónica	e 164,11 e	418,11 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	180,00 e	180,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	55,0 0 e	
	Ayuda oftalmológica	135,00 e	
	Ayuda enfermedad crónica	123,00 e	
	Ayuda estudios universitarios	315,00 e	628,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	255,00 e	
	Ayuda tratamiento médico especial	106,15 e	361,15 €
< .XXXXX >	Ayuda estudios universitarios	245,00 e	
	Ayuda odontológica	210,00 e	
	Ayuda oftalmológica	46,0 0 e	
	Ayuda odontológica	210,00 e	
	Ayuda enfermedad crónica	140,00 e	851,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	180,00 e	
	Ayuda oftalmológica	90,0 0 e	270,00 €
< .XXXXX >	Ayuda oftalmológica	112,50 e	
	Ayuda odontológica	135,00 e	247,50 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	100,00 e	100,00 €
< .XXXXX >	Ayuda estudios universitarios	245,00 e	
	Ayuda odontológica	45,0 0 e	290,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	225,00 e	225,00 €
< .XXXXX >	Ayuda odontológica	45,0 0 e	
	Ayuda oftalmológica	100,00 e	
	Ayuda oftalmológica	112,00 e	
	Ayuda odontológica	80,0 0 e	
	Ayuda oftalmológica	55,0 0 e	
	Ayuda estudios idiomas	45,0 0 e	437,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

< XXXXX >	Ayuda odontológica	165,00 €	165,00 €
< XXXXX >	Ayuda ortopedia	100,00 €	100,00 €

SEGUNDO:

- < XXXXX >, deberá aportar informe de graduación de sus gafas.
- < XXXXX >, deberá aportar informe de graduación de las gafas para su esposa e informe de graduación de las gafas de su hija y vida laboral de ésta.
- < XXXXX >, deberá aportar la vida laboral de su hija.
- < XXXXX >, deberá aportar informes de graduación de las lentes y gafas para su esposa y él.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por matrícula de exámenes de Inglés por no estar contemplado en el Reglamento.
- < XXXXX >, deberá aportar la vida laboral de su hija.
- < XXXXX >, deberá aportar informe de graduación de las gafas para su esposa.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda de podología para su hija por habersele concedido el máximo para 2018, en este concepto.
- < XXXXX >, deberá aportar la matrícula de los estudios universitarios de su esposa y el justificante de la realización del pago.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por estudios universitarios para su hija por no estar contemplado en el Reglamento.
- < XXXXX >, deberá aportar informe de graduación de las gafas para el titular.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por estudios universitarios para el por no estar contemplado en el Reglamento.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por estudios universitarios para su hijo por no estar contemplado en el Reglamento.
- < XXXXX >, deberá presentar informe de graduación de las gafas para su hija.
- < XXXXX >, deberá presentar la vida laboral de su hija.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por no haber abonado la aportación vigente.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por consulta oftalmológica para el titular por no estar contemplado en el Reglamento.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por estudios universitarios para su hija por estar presentada fuera de plazo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- < XXXXX >, deberá presentar la vida laboral de su hija.
- < XXXXX >, se desestima la solicitud de ayuda por estudios para su hija por haberse concedido en su totalidad con el primer pago del curso.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por estudios universitarios (material) para su hija por no acreditar la matriculación en los mismos.
- < XXXXX >, se desestima la ayuda por estudios para su hijo por estar presentada fuera de plazo.
- < XXXXX >, deberá presentar informe de graduación de las gafas para su esposo.

TERCERO:

- < XXXXX >, la Comisión acuerda conceder la ayuda solicitada en 2018, condicionada a la aprobación de su adhesión al Fondo Social por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO:

La Comisión acuerda conceder un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo a los interesados relacionados, para la presentación de la documentación que se requiere aportar para la subsanación de la concesión de ayudas.

QUINTO:

Los siguientes funcionarios/trabajadores no constan en la relación de pago de la cuota obligatoria emitida por Tesorería, por lo que tienen tres años de penalización como beneficiarios del Fondo de Acción Social:

- < XXXXX >.

2019JG00434.-

Dada cuenta del escrito de < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en su vivienda el día 17 de diciembre de 2018 cuando los jardineros se encontraban realizando trabajos de poda, cortaron las ramas de los árboles de la calle Estribo que cayeron a su patio, rompiendo el toldo de la carpa y doblando el hierro de la misma. No presenta valoración de los daños.

Resultando que con fecha 18 de enero de 2019 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	97 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

TERCERO. Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

CUARTO. Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX> y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>

2019JG00435.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX> y <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>.

2019JG00436.-

Dada cuenta del escrito <XXXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 17 de noviembre de 2017, cuando estaba realizando trabajos de carpintería para arreglo y adecuación de las carrozas de Reyes, al proceder al desmontaje de uno de los camellos recibió un golpe que le rompió las gafas; valorando los daños en 85 euros según factura que adjunta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 23 de febrero de 2018 se emite informe por el Servicio de Participación Ciudadana y Festejos.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG00838 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 14 de mayo de 2018 se remite a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., reclamación e informe.

Resultando que con fecha 11 de junio de 2018 se concede al interesado trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 20 de junio de 2018 se recibe escrito de Bravo y Cía. solicitando acreditación de que el interesado es trabajador municipal.

Resultando que con fecha 21 de junio de 2018 se emite por el Servicio de Personal certificado que acredita al interesado como trabajador municipal.

Resultando que con fecha 28 de junio de 2018 se remite a Bravo y Cía. dicha certificación.

Resultando que con fecha 17 de octubre de 2018 se emite informe del Servicio de Participación Ciudadana y Festejos.

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 2018 se emite nuevo informe del Servicio de Participación Ciudadana y Festejos.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño concreto, el reclamante no hubiera soportado el daño con el empleo de una mínima diligencia en la realización de su trabajo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	99 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación de <XXXXXX> por los motivos arriba expuestos.

2019JG00437.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX> formulando reclamación por responsabilidad del Ayuntamiento, por los daños sufridos el día 25 de octubre de 2018, cuando se encontraba trabajando en una obra en el Paraje del Peral, al desmontar un andamio, uno de los laterales le dio en el oído, rompiéndole el audífono.

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 10 de enero de 2019 se recibe escrito del interesado adjuntando presupuesto de los daños.

Resultando que con fecha 30 de enero de 2019 se emite informe del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento en el que se acredita que el interesado ha recibido la formación preceptiva en materia de prevención de riesgos.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño concreto, el reclamante no hubiera soportado el daño con el empleo de una mínima diligencia en la realización de su trabajo.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	100 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación de <XXXXX> por los motivos arriba expuestos.

2019JG00438.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, en representación acreditada de BILBAO Cia. de Seguros y Reaseguros, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vivienda en calle <XXXXX> y asegurada en la entidad Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con póliza nº 1-67-7947781, por las lluvias caídas el 11 de diciembre de 2017 sobre la localidad y el atasco que sufría el alcantarillado general que impedía el desagüe de la vivienda mencionada, provocando el llenado de la tubería y que el agua evacuara tanto por el sumidero del patio como por el inodoro del baño; por lo que fue precisa la intervención de los bomberos. Valorando los daños en 6.440,56 euros, según peritación y comprobantes adjuntos.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 2018 se recibe informe de intervención de Emergencia Ciudad Real, solicitado por este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se recibe informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

TERCERO. Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	101 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO. Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX> y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

2019JG00439.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 3 de noviembre de 2018 cuando transitaba por la calle Chalanes, cayó dentro de una "alcantarilla" que no tenía tapa ni estaba señalizada, provocándole lesiones de las que fue atendida en el servicio de Urgencias del Hospital de Valdepeñas. No valora los daños reclamados.

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 2018 se emite el informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX> y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	102 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00440.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos por éste, al tropezar con una rejilla de alcantarillado mal cerrada que se encuentra situada en la calle Juan Alcaide a la altura del establecimiento “Stanby”, debiendo ser atendido en el servicio de Urgencias del Hospital de Valdepeñas. No precisando valoración de los daños reclamados.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2018 se emite informe de la Policía Local.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX> y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

2019JG00441.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 26 de octubre de 2018 cuando transitaba de Travesía Tejera a calle Seis de Junio, en el cruce de dicha calle, tropezó con una alcantarilla que se encontraba más baja del resto de la calzada, sufriendo lesiones de las que fue atendida en el servicio de Urgencias del Hospital.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	103 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2018 la interesada presenta escrito acompañado de valoración de daños, informes médicos y fotografías.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2018 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX>y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

2019JG00442.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 3 de diciembre de 2018, cuando transitaba por la calle Empedrada a la altura del nº 5, sufrió una caída debido al mal estado del alcantarillado de esa zona, lo que le provocó daños físicos y económicos por no poder atender su negocio de peluquería. Valorando los daños reclamados en 2.000 euros.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	104 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se emite informe de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX>y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

2019JG00443.-

RESULTANDO mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1800039888 que en concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e importe de 1400,43 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.)."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	105 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2º.-*El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)*

3º.- *El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.*

4º.- *Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico-financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen"*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **10 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitada.

Expediente de Fraccionamiento 1900000006:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/03/2019	140,04	0,00
2	23/04/2019	140,04	0,00
3	20/05/2019	140,04	0,39
4	21/06/2019	140,04	0,85
5	22/07/2019	140,04	1,29
6	20/08/2019	140,04	1,71
7	20/09/2019	140,04	2,16
8	21/10/2019	140,04	2,60
9	20/11/2019	140,04	3,04
10	20/12/2019	140,06	3,47

2019JG00444.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por <XXXXX>, en representación de NEYDA HOSTELERÍA S.L.U. con CIF: <XXXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones nº 1900000864, 1900000873 y 1900002576 que en concepto de MULTAS e importes de 1.500,00 euros 1.500,00 euros y 1.000,00 euros, respectivamente, le ha girado este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	106 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico-financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1900000008:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/03/2019	333,33	0,51
2	23/04/2019	333,33	1,68
3	20/05/2019	333,33	2,60
4	21/06/2019	333,33	3,70
5	22/07/2019	333,33	4,76
6	20/08/2019	333,33	5,75
7	20/09/2019	333,33	6,82
8	21/10/2019	333,33	7,88
9	20/11/2019	333,33	8,90
10	20/12/2019	333,33	8,87

107

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	107 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

11	20/01/2020	333,33	9,93
12	20/02/2020	333,37	10,99

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2019JG00445.-

Dada cuenta de la solicitud de licencia de obra (expediente número: 2019OBR00143) iniciado a instancia de Dña. <XXXXXX> mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2019, para retirada y cambio de dos miradores ya existentes en la fachada en <XXXXXX>.

Resultando que, en el informe técnico emitido en fecha 22 de febrero de 2019, consta lo siguiente:

“Interesado: <XXXXXX>

N.I.F.: <XXXXXX>

Domicilio: <XXXXXX>

Población: VALDEPEÑAS

Representado por:

Emplazamiento de la obra: <XXXXXX>

Descripción de las obras: RETIRADA Y CAMBIO DE DOS MIRADORES YA EXISTENTES EN LA FACHADA.

Presupuesto de las obras: 3.596,28 Euros

Constructor:

Condiciones de la licencia: Deberá aprobarse por Junta de Gobierno Local

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

Duración de la obra: 6 meses contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Visto el expediente de referencia y el informe del técnico particular (del Expediente 2018OBR00864) en cuanto a retirada y cambio de miradores en fachada, por el que se solicita la sustitución de los miradores existentes por mal estado, paso a informar lo que sigue:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	108 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que el inmueble en cuestión se encuentra fuera de ordenación, Grado 2, por no adaptarse a la alineación oficial y, Considerando que:

El Artículo 151 de la Ordenanza correspondiente al Plan de Ordenación Municipal, en su apartado a), establece que:

"En todos los casos se admitirán obras destinadas a seguridad". De igual manera se indica que "En caso que se solicite licencia para ejecutar obras en edificios a los que les sea de aplicación la presente norma transitoria, el Ayuntamiento emitirá un pronunciamiento expreso sobre su situación respecto a la ordenación y tipos de obras que estén permitidas, y en su caso podrá conceder la licencia solicitada dentro de los límites expuestos anteriormente".

Ante esto y a efectos del pronunciamiento expreso que el Ayuntamiento deberá emitir, el técnico que suscribe estima que las obras solicitadas de retirada y cambio de miradores en fachada Sí podrían considerarse destinadas a garantizar la seguridad de las personas y las condiciones de higiene, absteniéndose de realizar otras obras distintas a las marcadas."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a la interesada que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe técnico transcrito.

Segundo. Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base al presupuesto establecido en el informe técnico emitido (3.596,28 Euros).

2019JG00446.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00115, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por BAMBINO S.C. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Objeto de la actividad: VENTA DE ROPA JUVENIL.
- Emplazamiento de la actividad: CL CASTELLANOS 28, LOCAL 2 (ANTES 30).

Titular de la licencia: <XXXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es BAMBINO S.C.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 01/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	109 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de venta de ropa juvenil sito en la calle Castellanos nº 28 Local 2 en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 04/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a BAMBINO S.C. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: BAMBINO S.C.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	110 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2019JG00447.-

RESULTANDO que el caudalímetro del < XXXXX >, ubicado en la salida de aguas residuales de la < XXXXX >, ha estado averiado, lo que ha ocasionado una ausencia de lecturas de vertidos de aguas residuales en los tres últimos meses, por lo que para poder facturar hay que revisar el histórico de vertidos de la actividad y realizar un cálculo promedio, tal y como establece la ORDENANZA FISCAL nº 7. TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

RESULTANDO que se analizan los 2 últimos años del < XXXXX > para el 4º trimestre:

	2016	2017	promedio
m3 cuarto trimestre punto de vertido avda estudiantes	4245,85	144,28	4390,13 m3

RESULTANDO que las muestras obtenidas por DBO5 para la determinación de la carga contaminante < XXXXX > no se ven alteradas por las mediciones del caudalímetro, éstas siguen siendo válidas de cara a realizar la facturación por depuración.

A tenor de lo expuesto, **se aprobó en sesión 2019JG00259 de Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Comunicar a Aqualia que la **facturación emitida al < XXXXX > para la salida de la Avda Estudiantes para el CUARTO Trimestre de 2018** será el valor promedio de los últimos trimestres de los dos años anteriores, es decir, **4390,13 m3**.

SEGUNDO.- Asimismo se aplicarán los valores de contaminación cuantificados por DBO5 en sus tomas de muestra, con un factor de contaminación $k = 1$, y con un precio por depuración de $P = 0,882 \text{ €/m3}$.

TERCERO.- Comunicar < XXXXX > que dispone de un **plazo de 15 días para solucionar los problemas técnicos del caudalímetro de Avda Estudiantes**. De no hacerlo se iniciará la incoación de un expdte sancionador conforme a la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS.

CUARTO.- Conceder al Hospital un **plazo de 10 días para realizar alegaciones**.

Resultando que se reciben **alegaciones del < XXXXX > indicando que el equipo no está averiado**, sino que cuando han ido a tomar lecturas, **el aparato estaba sin**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	111 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

corriente debido al disparo del diferencial que protege esa línea. Como consecuencia se ha cambiado la alimentación del caudalímetro a otro circuito que no tiene problemas con el diferencial.

Así mismo, < XXXXX > comunica que tiene una actividad prácticamente constante durante todo el año, es decir, la cantidad de vertidos por esa salida no tiene grandes variaciones, por lo que solicita se tengan en cuenta los dos trimestres anteriores de ese año para hacer el cálculo promedio durante el cuarto trimestre del 2018, ya que el que ha tomado el Ayuntamiento del año 2016 es excesivo a la vista del histórico, debido en este caso a que efectivamente entonces sí estaba averiado.

Resultando que el **Art. 2.2** de la **ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS** expone lo siguiente:

*“En el supuesto de avería en el sistema de medición de caudales (caudalímetro), durante el tiempo en que esta circunstancia concurra, el caudal vertido se estimará en función del caudal registrado en el período inmediatamente anterior e inmediatamente posterior, tomando como referencia los caudales registrados en los quince días anteriores a la avería y quince días posteriores a su restablecimiento una vez reparado, teniendo un plazo máximo para resolver la incidencia surgida de quince días. **Si la situación de avería de este elemento de control se prolongara más de quince días (15), el aforo del vertido a efectos de facturación se realizará teniendo en consideración el máximo vertido semanal y los máximos parámetros de contaminación durante el año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca la avería del mismo.**”*

Teniendo en cuenta este artículo, procede aplicar únicamente los caudales del año anterior, por lo que la cuantía pasaría a ser la siguiente:

	2017	A aplicar en 2018
m3 cuarto trimestre punto de vertido avda estudiantes	144,28	144,28 m3

De la misma manera, hay que aplicar los parámetros de contaminación máximos, en este caso serían los tomados en **noviembre de 2017**, donde la **k fue 1,11 y el precio por depuración P = 0,896 €/m3.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO- Anular el acuerdo nº 2019JG00259 de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO- Comunicar a Aqualia que la **facturación emitida al < XXXXX > para la salida de la Avda Estudiantes para el CUARTO Trimestre de 2018** será el valor del último trimestre del año anterior, es decir, **144,28 m3.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	112 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Asimismo se aplicarán los valores de contaminación máximos, en este caso los de noviembre de 2017, con un factor de contaminación $k = 1,11$ y un precio por depuración $P = 0,896 \text{ €/m}^3$.

TERCERO-. Conceder <XXXXX> un **plazo de 10 días** para realizar **alegaciones**.

2019JG00448.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por <XXXXX> se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1900000537 que en concepto de OVP Mercadillo Primer Trimestre e importe de 216,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico-financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **4 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	113 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Expediente de Fraccionamiento 1900000009:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/03/2019	54,00	0,06
2	23/04/2019	54,00	0,25
3	20/05/2019	54,00	0,40
4	21/06/2019	54,00	0,58

2019JG00449.-

Resultando que se reciben quejas, denunciado el mal estado de conservación de un inmueble sito en <XXXXXX> con referencia catastral <XXXXXX> en el que la puerta del inmueble ha sido forzada y según se informa en la denuncia con presencia de un gran foco de roedores.

En la visita de inspección no se aprecian roedores por ser estos animales de hábitos nocturnos, pero si se aprecia que el inmueble presenta un considerable estado de abandono, con acúmulo de basura en la zona próxima a una de las puertas de entrada, lo cual serviría de alimento a la presunta plaga de roedores.

Asimismo, la puerta dispone de un cerramiento con una cadena metálica, quedando entreabierta, siendo ésta una vía de entrada y salida de los citados animales, así como un peligro potencial por el posible acceso de personal ajeno al inmueble.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas"**.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	114 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria del inmueble sito en la < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > según el Catastro de Urbana) **que debe limpiar el citado inmueble y eliminar los residuos resultantes.**

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

También, debe tomar medidas efectivas para tapar las posibles entradas al inmueble de roedores, arreglando el cerramiento de una de las puertas de entrada al inmueble.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la limpieza, aplicación de tratamiento DDD, y arreglo de cerramiento de la puerta de entrada al inmueble.**

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00450.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por < XXXXX > se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación 1900000491 que en concepto de OVP Mercadillo Primer Trimestre 2019 e importe de 216,00euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	115 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico-financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen.

4º.- Igualmente debe considerarse que el solicitante tiene otras deudas pendientes con esta Administración en concepto de OVP Mercadillo 4º trimestre de 2016 y 1er trimestre de 2017, lo que corrobora que las dificultades transitorias de tesorería presentan un carácter estructural o permanente, no procediendo en dichos casos los aplazamientos o fraccionamientos”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2019JG00451.-

Dada cuenta del expediente nº 2018URB00651, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00041.
- Objeto de la actividad: CAFE-BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL CORDOBA 22 LOCAL 1.
- Titular de la licencia: <XXXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	116 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 07/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <_XXXXXX_>tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

<_XXXXXX_> que se corresponden con la Tasa de Basura 2018 afecta a la actividad de café bar sito en calle Córdoba nº 22 local 1de la localidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 07/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	117 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.*

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. """"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	118 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administra.

2019JG00452.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, con el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E05322 de fecha 04/03/2019 por la que se interpone recurso de reposición contra la del IIVTNU liquidación nº de deuda 1900002142 girada por la transmisión <XXXXXX> **CONSIDERANDO** que *Visto el expediente de origen 2016ADT01117 en el que se comunica la transmisión de la parcela con fecha 13.05.2016 tal y como consta en el escrito que se presento en este Ayuntamiento y en el que también se solicitaba la compensación del IVTNU.*

Visto que por acuerdo 2016JG01657 se desestimo la solicitud de compensación.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en el art. 220. Rectificación de errores y la liquidación girada con nº de deuda 1900002142, se aprecia que existe un

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	119 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

error en cuanto que la escritura se presento en tiempo y forma dentro del plazo establecido y por tanto no procede el cobro del recargo por extemporaneidad y el correspondiente de apremio

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **inadmitir a trámite la petición de compensación** de <XXXXX> por estar ya resuelta en el *acuerdo 2016JG01657* .

Segundo.- Procede **DEVOLVER la cantidad de 867,95 €** en la liquidación nº de deuda 1900002142 a favor <XXXXX> por aprecia que existe un error en cuanto que la escritura se presento en tiempo y forma, dentro del plazo establecido y por tanto no procede el cobro del recargo por extemporaneidad y el correspondiente de apremio.

2019JG00453.-

Resultando que se envía **solicitud de medidas a aplicar a <XXXXX>**, mediante el Acuerdo **nº2018JG01815** del expediente **2018MAM00425**, en el que esta Administración le requiere el vallado y la limpieza del solar con referencia catastral <XXXXX> acorde con la *Ordenanza de la limpieza y el vallado de terrenos*.

Resultando que la entidad propietaria es notificada del acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00157, en fecha de 13 de febrero de 2019, en el que se le comunica que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga *en las condiciones citadas anteriormente*. Asimismo, se le requiere la limpieza del citado solar.

Resultando que la empresa propietaria del citado solar no presenta alegaciones, ni se comunica con esta Administración.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección, el día 7 de marzo de 2019, y acreditan que el solar continúa en el mismo mal estado de conservación que motivó el inicio del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	120 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar, sito en la < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a l < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	121 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

PRIMERO.-Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

SEGUNDO.-Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por una empresa especializada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	122 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO.-Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo el tratamiento DDD.

CUARTO.-Estás actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

2019JG00454.-

Resultando que se consultan las bases del SIIA-CLM y se comprueba que el animal LAILA con número de microchip 941000022745841 consta como registrado y microchipado.

Resultando que se realiza el censado de oficio del animal en el Censo Municipal de Valdepeñas, pero se envía comunicado al propietario, <XXXXX>, al ser dicho animal un perro potencialmente peligroso, y requerir licencia obligatoria para su tenencia, para que proceda a su tramitación.

Resultando que el propietario del animal, es notificado en fecha de 17 de enero de 2019, de la necesidad de tramitar dicha licencia, pero hasta la fecha actual no ha presentado alegaciones ni ha contactado con esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por Junta de Gobierno Local nº **2019JG00351** lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX>

Hechos que motivan la incoación del Expediente: poseer un perro de raza potencialmente peligrosa sin las licencias necesarias para su tenencia.

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

Sanciones:

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza:

Infracciones muy graves, con **multa de 2.404,06 a 15.025 euros.**

Instructor y Secretario:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	123 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	124 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable:**

1. **Puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la citada licencia para la tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente (Juan alcaide 9, planta baja) se le informará de todo lo necesario.**
2. **Además, deberá adoptar las medidas necesarias para pasearlo por la vía pública: un perro potencialmente peligroso debe ir siempre con correa y bozal.**
3. **De iniciar de inmediato las acciones del punto 1, le será reducida considerablemente la posible sanción final.**

Resultando que el propietario del animal recibe la notificación del anterior acuerdo de incoación en fecha de 27 de febrero de 2019.

Resultando que el interesado presenta alegaciones con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento, de 6 de marzo de 2019, en las que exponen que por motivos de salud no han podido presentar la documentación requerida, pero manifiesta su disposición de obtener todos los documentos preceptivos para la obtención de la licencia para la tenencia de PPP.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder al interesado < XXXXX >, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación preceptiva para la obtención de licencia PPP, hasta el día 22 de marzo de 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	125 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- La presentación de la documentación anterior **no exime de responsabilidad derivada del procedimiento sancionador en curso.**

TERCERO.- Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

2019JG00455.-

Dada cuenta del expediente nº 2017URB00404, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2012URB00316.
- Objeto de la actividad: LAVANDERÍA TINTORERÍA.
- Emplazamiento de la actividad: CL JUAN ALCAIDE 36 LOCAL 3.
- Titular de la licencia: < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 07/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX > tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

< XXXXX > que se corresponden con la Tasa de Basura de 2016 y 2017 afectas a la actividad de lavandería/tintorería sita en calle Juan Alcaide nº 36 Local 3 de la localidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 07/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	126 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“””””**RESULTANDO** que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	127 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión. """"*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a D. /Dña. <XXXXX> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXX>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2019JG00456.-

Vista la relación de facturas nº **5/2019 R.E.C.** de fecha ocho de marzo de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **5/2019 REC** por importe de **10.164,91 € (diez mil ciento sesenta y cuatro euros con noventa y un céntimos)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 los correspondientes créditos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	128 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00457.-

Vista la relación de facturas nº **9/2019 JGL** de fecha ocho de marzo de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **9/2019 JGL** por importe de **462.332,73 € (cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y dos euros con setenta y tres céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

2019JG00458.-

Dada cuenta del Expediente nº 2017URB00347, instruido a instancia de MARTIN LOPEZ CARBURANTES S.L.U, por el que solicita licencia para la actividad y obras de ÁREA DE SERVICIO: ESTACIÓN DE SERVICIO Y RESTAURANTE, con emplazamiento en AT NACIONAL A4 PK 187 (POLIGONO 88 PARCELAS 2 Y 3) Vistos los informes Técnicos emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial y el Arquitecto Municipal y visto asimismo el informe Jurídico que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruido vibraciones y PELIGROSA, por riesgo de incendios y explosión al existir productos inflamables y combustibles.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos industriales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	129 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose mediante Certificado de Instalación Eléctrica sellado por la delegación provincial de industria
- Que la instalación cumpla el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, especialmente la Instrucción técnica Complementaria MI-IP 04, sobre instalaciones para suministros de vehículos. La conformidad de dicha instalación se acreditará mediante la autorización de puesta en servicio sellada por la Delegación Provincial de Industria.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Además para proceder a la venta al por menor de productos petrolíferos, se deberán cumplir y respetar las siguientes normas:
 - * **Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.**
 - * **Decreto 33/2005, de 5 de Abril**, de los Derechos de los Consumidores y Usuarios en el Servicio de Suministro al por menor de carburantes y combustibles de automoción en instalaciones de venta al público (en particular, artículos 2 y 5).
 - * **Real Decreto 1905/1995, de 24 de Noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento para la Distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.
 - * **Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.
- **Ley 11/2005, de 15 de Diciembre**, del Estatuto del Consumidor de Castilla La Mancha.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	130 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:
 - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
 - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
 - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
 - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
 - e) Ventilación suficiente.
 - f) Agua potable caliente y fría.
 - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
 - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
 - i) Campana con extractor de humos.
 - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
 - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
 - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	131 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellad y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas para lo que se deberá tener en cuenta la liquidación por la tramitación del expediente de obras vinculado a la actividad (nº 2017URB00345).

2019JG00459.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00134, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00182.
- Objeto de la actividad: CAFE-BAR RESTAURANTE.
- Emplazamiento de la actividad: CL CONSTITUCIÓN 83 LOCAL 1 (PLAZA INDEPENDENCIA)
- Titular de la licencia: MEPASA S.C.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 06/03/2019, cuyo contenido es el siguiente:

*“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> **NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de establecimiento de bebidas sito***

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	132 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

en la calle Constitución nº 83 local 1 (Plaza de la Independencia) en este Ayuntamiento al día de la fecha. """"""

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/03/2019 cuyo contenido es el siguiente:

""""""RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. """"""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Informar a <XXXXXX> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXXX>.

Segundo. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

Tercero. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	133 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

Cuarto. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

Quinto. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sexto. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00460.-

Resultando que se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local nº **2018JG01625** la solicitud de medidas correctoras de limpieza y vallado según establece la *Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares*, a la empresa que figuraba en el certificado catastral <XXXXX> como propietaria de la referencia catastral <XXXXX> ≥(según el catastro de Urbana).

Resultando que la empresa propietaria de la referencia catastral <XXXXX> ≥recibe dicha solicitud en fecha de 11 de octubre de 2018.

Resultando que la empresa propietaria no presenta alegaciones durante el plazo establecido y pasado el plazo de ejecución de las medidas requeridas, el solar continúa en el mismo estado que motivó la denuncia, se incoó procedimiento sancionador por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2019JG00231**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	134 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que la empresa propietaria, <XXXXXX> es notificada en fecha de 5 de febrero de 2019, del anterior acuerdo de incoación y pasados los plazos administrativos ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración.

Resultando que se realiza visita de inspección, el día 27 de febrero de 2019, y el solar continúa lleno de broza y matas.

Resultando que se obtiene Nota Simple del Registro de la Propiedad a fin de identificar al propietario actual del citado terreno.

Resultando que en la citada Nota Simple figura como propietaria de la referencia catastral 6121725VH6962S0001M, sita en Avenida del Vino suelo 25 (según el catastro de Urbana), la empresa <XXXXXX>

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su art. 7.1 del Capítulo Segundo:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares*, establece en el artículo 7.2 lo siguiente:

La obligación de vallado impuesta en esta ordenanza afecta a los terrenos no edificados, sean o no susceptibles de edificación, que se encuentran dentro del perímetro definido en el Plan General de Ordenación Urbana, como suelo Urbano o en algunas otras zonas que a consecuencia de la ejecución del Planeamiento se vaya incorporando al suelo urbano, a condición de que alguna parte del solar de frente a una vía pública.

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	135 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local 2019JG00231, y por tanto la incoación de expediente sancionador a <XXXXX >.

SEGUNDO.- Comunicar a <XXXXX >. como actual propietaria del solar sito en <XXXXX >, con referencia catastral <XXXXX > (según el catastro de Urbana) **que debe llevar a cabo la limpieza y desbroce del solar . No obstante, al estar el terreno edificado se le exime de llevar a cabo el cerramiento del solar, pudiendo conservar el vallado actual.**

TERCERO.- Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para el desbroce y limpieza.

QUINTO.- Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00461.-

RESULTANDO que con fecha 14 de febrero la asociación “La Alegría de la Huerta” solicitó la Sala de Usos Múltiples de La Confianza para la realización de un taller de Cata de Aceite.

Con fecha 18 de febrero se le notificó la reserva de la citada instalación previo pago de la tasa que regula su utilización.

Con fecha 4 de marzo la asociación presenta un escrito por el cual solicita la exención del pago de la tasas por razones por considerar que la actividad se considera de elevado interés social.

CONSIDERANDO que es una actividad que puede considerarse de elevado interés social

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	136 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de SERVICIOS FOTOGRAFICOS (DISEÑO Y FOTOGRAFÍA), en la finca sita en CALLE SAN MARCOS, 36 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00464.-

Visto el escrito del <XXXXXX> con número de registro 2019E04567 de fecha 21 de febrero de 2019, solicitando la realización de 2 plazas para <XXXXXX> del <XXXXXX>, para realizar el módulo formativo de Formación en Centro de Trabajo en este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2019JG00465.-

RESULTANDO que el trabajador laboral fijo <XXXXXX>, que presta servicios en este Excmo. Ayuntamiento <XXXXXX> cumplía todos los requisitos exigidos para acceder a la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de hijo, se accedió a la suspensión de su relación de servicio según Acuerdo N° 2018JG01580 de Junta de Gobierno Local de fecha 24-09-18, a partir del 01-10-18 y por una duración no superior a 3 años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	138 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que < XXXXX > exponía en su escrito de solicitud que más adelante solicitaría, con la debida antelación, su derecho de reincorporación a su puesto de trabajo.

RESULTANDO que con fecha 06.02.19 se envía oficio < XXXXX > en los siguientes términos:

“1.- Que por Acuerdo N° 2018JG01580 de Junta de Gobierno Local de fecha 24-09-18, se le reconoció una excedencia voluntaria por cuidado de hijo a partir del 01-10-18 y por una duración no superior a 3 años.

2.- Que dicha situación exige una serie de limitaciones a tener en cuenta:

- Cuando exista un pacto de plena dedicación con la empresa, no será posible realizar otra actividad durante la excedencia.
- La actividad que se realice debe ser efectivamente compatible con el cuidado del hijo, ya que en caso contrario se daría la condición necesaria de conciliación laboral y familiar.
- Que el contrato de trabajo para la actividad laboral durante la excedencia no se puede haber concertado con anterioridad al inicio de la excedencia, ya que en este caso, la finalidad principal de la excedencia se entendería para realizar esa nueva actividad y no para el cuidado de hijo.
- En caso de iniciar una actividad por cuenta propia, ésta no puede consistir en una actividad que sea competencia directa con la de la empresa para que se está en excedencia.

3.- A fin de comprobar que no se transgrede la buena fe contractual y los límites fijados por la doctrina jurisprudencial para el supuesto como el presente, se le requiere a fin de que dentro de los 15 días siguientes, presente ante esta Administración vida laboral actualizada.

4.- En caso de no atender el presente requerimiento o que resulte de la documentación a aportar una conducta que afrente su situación jurídico-laboral con este Ayuntamiento, se producirá la extinción automática del derecho reconocido, debiendo reincorporarse de forma inmediata a su puesto de trabajo”.

RESULTANDO que con fecha de 21.02.19 se registra con número 2019E04578 escrito respondiendo al anterior requerimiento, adjuntándose el oportuno Informe de Vida Laboral < XXXXX >.

RESULTANDO que se ha constatado según el Informe de Vida Laboral aportado que al día siguiente de iniciar la situación de excedencia por cuidado de hijo el 01.10.18 en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	139 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

este Ayuntamiento, D. José María Sánchez Mellado inició, casi simultáneamente, una relación laboral por cuenta ajena el 02.10.18 <XXXXXX> mediante un contrato por obra o servicio determinado a jornada completa (401), grupo de cotización 8, Oficial de Primera o Segunda (Régimen General de la Seguridad Social), en la cual hasta el día 20.02.19 sigue prestando servicios.

RESULTANDO que ni la Ley ni la jurisprudencia de forma unánime nos da un criterio acerca de la posibilidad de compatibilizar el disfrute del derecho del trabajador a la excedencia por cuidado de hijos y la realización de un trabajo remunerado. Si vemos el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que desarrolla el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 46.3 del Real Decreto Ley 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, no aclaran nada sobre la cuestión.

RESULTANDO que en estos artículos que regulan la excedencia por cuidado de hijo, ésta tiene una causa definida "hacer realidad la efectiva conciliación entre la vida familiar y laboral" y a diferencia que en la excedencia voluntaria por interés particular, se obliga a la empresa a reservar al trabajador el puesto de trabajo durante el tiempo de excedencia y por otro lado, aunque la empresa no cotiza a la Seguridad social, el trabajador se encuentra en situación de asimilada al alta y se entiende dicho periodo cotizado a los efectos de jubilación o incapacidad permanente, y se tiene en cuenta para antigüedad (trienios).

Todas estas ventajas se tienen en virtud de que la excedencia se solicita para conciliar la vida laboral y familiar. En consecuencia, sería fraudulento solicitar este tipo de excedencia para trabajar en otra empresa y sancionable, incluso, según el artículo 54.2 d) del Real Decreto Ley 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores que considera causa de despido disciplinario la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza.

RESULTANDO que la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 10.02.2015, Rec. 25/2014, establece que la normativa laboral no exige que el beneficiario de una excedencia por cuidado de hijo menor tenga una dedicación exclusiva al cuidado de sus hijos, puesto que la pérdida de salario que sufre el trabajador, puede ser compensada con un trabajo menos exigente en tiempo o condiciones.

RESULTANDO que según Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15.04.2009 habría que determinar si compatibilizar la situación de excedencia por cuidado de hijo con otro empleo constituye una transgresión de la buena fe contractual, y aunque haya que presumir que los derechos se ejercitan de buena fe, se debería examinar si las nuevas condiciones de trabajo ayudan en cierta medida al cuidado del hijo, ponderando la distinta ubicación del nuevo empleo con relación a su domicilio, jornada y desplazamientos, en una y otra empresa. Si no consta ninguna facilidad añadida, "objetivamente acreditada", como un horario más adecuado, menor

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	140 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

distancia, o prestación flexible, es obvio que hay que dar la razón a la empresa que otorga la excedencia, pues asume importantes obligaciones y su interés es igualmente digno de protección.

En cambio, si se aprecia que el nuevo trabajo facilita de alguna forma el cuidado de hijo, "no cabe, en nuestra opinión, apreciar incumplimiento alguno por parte del trabajador". "A veces, una pequeña mejora en las condiciones de trabajo puede implicar un cambio sustantivo para la conciliación vida-trabajo". En este sentido, se pueden ver las Sentencias del Tribunal Superior de Castilla La Mancha de 15.02.2011 Rec. 3/2011 y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León/Valladolid de 17.10.2012 Rec. 1468/2012.

Sin embargo, si el trabajador inicia prestación laboral con un horario "más intenso y además le supone desplazamientos, la finalidad de la excedencia queda en entredicho, buscando el trabajador más su promoción profesional, que el cuidado del hijo (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Tenerife de 16.03.2012, Rec.914/2011), constituyendo una clara transgresión de la buena contractual.

CONSIDERANDO que ≤ XXXXX ≥, a priori, parece poco probable que pueda conciliar su vida familiar, el cuidado de hija menor con su vida laboral, manteniendo una relación laboral a tiempo completo y así mismo, puede haber dudas razonables de la finalidad para la que solicitó dicha excedencia por cuidado de hijo, al ser casi simultáneas las fechas de inicio de las dos situaciones, por un lado, la excedencia por cuidado de hijo el 01.10.18 y por otro, la nueva relación laboral ≤ XXXXX ≥.

Se podría inferir por la documentación aportada (Informe de Vida Laboral) que se ha producido una conducta que puede haber transgredido la buena fe contractual y su situación jurídico-laboral con este Ayuntamiento puede ser irregular, y podría derivar en la extinción automática del derecho reconocido, debiendo reincorporarse de forma inmediata a su puesto de trabajo.

Visto todo lo anterior,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar ≤ XXXXX ≥ la extinción del derecho a la excedencia por cuidado de hijo que solicitó y su reincorporación a su puesto de trabajo ≤ XXXXX ≥ con fecha 1 de abril de 2019.

2019JG00466.-

Resultando que se reciben quejas por ladridos en el inmueble de ≤ XXXXX ≥ los efectivos de la patrulla de medio ambiente de la Policía Local de Valdepeñas (UPROMA), se personan en dicho inmueble y corroboran ladridos continuados en una

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	141 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

vivienda. En la denuncia informan que esta persona ya ha sido advertida por este problema en anteriores ocasiones, por lo que es reincidente.

Resultando que ni en el Censo Canino del Ayuntamiento de Valdepeñas ni en el Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla-La Mancha (SIIA-CLM) aparecen inscritos animales en dicha vivienda, se presupone que el perro causante de los ladridos carece de microchip de identificación así como de tarjeta de censado.

A tenor de lo expuesto, **SE APROBÓ POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 2018JG01959:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >, como propietaria del animal causante de los ladridos.

Hechos que motivan la incoación del Expediente:

Molestias al vecindario por ladridos de un perro, así como presunta tenencia del mismo sin estar inscrito en el Censo Canino del Ayuntamiento de Valdepeñas y sin microchipar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS, en concreto:

LEVE. Art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

LEVE: art. 21.1.4) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.

LEVE: art. 21.1.7) El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

- Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Al haberse cometido 2 infracciones, **la sanción podría ascender a 600 €.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	142 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	143 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la propietaria debe:**

1. **Adoptar las medidas necesarias para que su mascota deje de ladrar.** En este sentido, se le recomienda que acuda a alguna tienda de animales especializada y adquiera un **collar específico que produce una leve descarga eléctrica cuando el animal ladra**, para poder erradicar dicho comportamiento.
2. Realizar la **inscripción del perro en el Censo Canino Municipal** de Valdepeñas (y si ya está censado, demostrarlo).
3. Demostrar que el perro tiene instalado el **microchip de identificación**. En caso de no tenerlo, deberá acudir a un veterinario colegiado para que se lo implante.
4. Todas las acciones descritas deberá demostrarlas presentando la documentación veterinaria y las facturas oportunas en el **Registro de Entrada del Ayto** indicando el nº de expdte (**2018MAM00573**).

Resultando que **la denunciada recibe la notificación, realiza el censado y el microchipado del animal causante de los ladridos, el cual inscribe a nombre de < XXXXX >**

Asimismo, presenta alegaciones indicando que el perro ladra porque mucha gente acude al barrio a comprar droga y el animal no los conoce.

En cuanto a las medidas correctoras para evitar ladridos, no indica nada, ni aporta factura de compra de bozal antiladridos, por lo que no queda demostrado que haya realizado las acciones requeridas en el acuerdo de junta de gobierno.

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	144 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

La interesada habrá de presentar debidamente relleno el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- **Sancionar a <XXXXX >con una multa de 300 EUROS**, como responsable de 1 infracción LEVE (*La posesión de perros no inscritos en el censo municipal*), de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 240 EUROS**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionada finalmente con 192 EUROS.**

2.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

3.- **Indicarle a la interesada que, de realizar en el plazo de 15 días todas las acciones requeridas (comprar y emplear el bozal anti-ladridos para el animal causante de las molestias vecinales), la sanción se verá reducida a 100 euros.**

4.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que la denunciada recibe la notificación el 11 de enero de 2019 **no presenta alegaciones, no realiza ninguno de los trámites exigidos en la propuesta de resolución ni realiza ningún abono por las multas impuestas.**

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

PRIMERO.- **Sancionar a <XXXXX >con una multa de 300 euros**, como responsable de 1 INFRACCION LEVE (por no adquirir el bozal antiladridos).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	145 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Indicarle a la interesada que, de realizar en el **plazo de 15 días** todas las acciones requeridas (comprar y emplear el bozal anti-ladridos para el animal causante de las molestias vecinales), **la sanción se verá reducida a 100 €.**

Resultando que la denunciada recibe la notificación de la anterior resolución en fecha de 27 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta que con fecha de 27 de febrero de 2019 presenta factura de compra de bozal antiladridos, lo cual se le requirió en el acuerdo de **JLG nº 2019JG00297.**

Teniendo en cuenta la colaboración de la denunciada en el procedimiento.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: Sancionar a ≤ XXXXX **≥ con una multa de 100 euros**, como responsable de 1 INFRACCION LEVE.(en la imposición de la sanción se valorará haber presentado factura de compra de bozal antiladridos).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Tributos para que tramite la correspondiente Orden de Pago.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	146 / 146
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	27/03/2019 12:41:38	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BANFXF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	78a6a1cfb5ec4e36adaab5e850503264		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

